



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DERECHO**

TESIS

**“CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS Y
PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN MAYNAS,
LORETO-2023”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: BACH. DANTE BARDALES VALLES

BACH. JEAN CARLOS PACAYA ESCOBAR

ASESOR: MG. VICTOR DANIEL SCIPION SALAZAR

N° DE CÓDIGO ORCID : 0009-0009-83107578

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CIVIL

IQUITOS – PERÚ

2024

ACTA DE SUSTENTACIÓN

Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 392-2024-UCP-FDCP, del 10 de Julio de 2024 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 556-2024-UCP-FDCP, del 07 de octubre de 2024, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 24 de octubre de 2024, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: "CONTROL DE LA EJECUCION DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS Y PROTECCION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN MAYNAS, LORETO - 2023"

Presentado por:

DANTE BARDALES VALLES
JEAN CARLOS PACAYA ESCOBAR

Asesor (es): Mag. Victor Daniel Scipion Salazar

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:


La Sustentación es: Aprobado Por Unanimitad

A las horas culminó el acto público


En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.



Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente



Mag. Miguel Angel Villa Vega
Miembro



Mag. Efrain Yanarico Quispe
Miembro

PÁGINA DE APROBACIÓN

TESIS SUSTENTADA EN EL ACTO PÚBLICO EL DÍA JUEVES 24 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CIÉNTIFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:



.....

DR. VLADYMR VILLARREAL BALBIN

Presidente.



.....

MAG. MIGUEL ÁNGEL VILLA VEGA

Miembro



.....

MAG. EFRAÍN YANARICO QUISPE

Miembro.



.....

MAG. VÍCTOR DANIEL SCIPIÓN SALAZAR.

Asesor.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

“CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS Y PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN MAYNAS, LORETO-2023”

De los alumnos: **DANTE BARDALES VALLES Y JEAN CARLOS PACAYA ESCOBAR**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **23% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 27 de setiembre del 2024.



Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de Ética – UCP

DEDICATORIA

DANTE

A mis padres, quienes me han moldeado en la persona que soy hoy; les debo muchos de mis logros, incluido este. También al resto de mi familia y amigos por comprender mis ausencias durante este proceso. A Dios, mi roca, por guiarme en cada paso de este camino académico y darme la fuerza para perseverar.

JEAN

La presente tesis pretende inspirar la reflexión y la comprensión de que un pensamiento puede hacerse realidad con esfuerzo y mucha paciencia. Por eso, dedico este trabajo a cada integrante de mi familia.

AGRADECIMIENTO

DANTE.

Agradezco a Dios por permitirme disfrutar de mi familia y amigos, que me han apoyado en cada decisión y proyecto. Aunque el camino ha sido difícil, su amor y bondad han hecho más llevadera la meta lograda. Les manifiesto mi profundo afecto.

JEAN

A mi madre, cuyo apoyo incondicional avivaba diariamente la motivación necesaria para superar las adversidades que encontraba en mi camino.

INDICE DE CONTENIDO

ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	ii
PÁGINA DE APROBACIÓN	III
CONSTANCIA DE ANTIPLAGIO.....	iv
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
INDICE DE TABLAS	xi
INDICE DE GRAFICOS.....	xii
RESUMEN	1
ABSTRACT.....	2
MARCO TEORICO.....	3
1.1. Antecedentes	3
1.1.1. A nivel internacional.....	3
1.1.2. A nivel nacional.....	3
1.2. Bases teóricas	5
1.2.1. Introducción.....	5
1.2.2 Principio del Interes Superior del Niño.....	6
1.2.3. Derecho fundamental a la alimentación	8
1.2.4. Fundamento jurídico del derecho a la alimentación.	10
1.2.5. Importancia del derecho a la alimentación para el desarrollo humano.....	121
1.2.6. Ejecución de sentencias de alimentos.....	12
1.2.7. Marco normativo de la ejecución de las sentencias de alimentos en el Perú.....	13
1.2.8. Mecanismos de control y seguimiento de las sentencias alimenticias	16
1.2.10. Definición de términos básicos.....	18
CAPITULO II	20
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20

2.1. Descripción del problema.....	20
2.2. Formulación del problema.....	22
2.2.1. Problema general.....	22
2.2.2. Problema específico.....	22
2.3. Objetivos.....	23
2.3.1. Objetivo general.....	23
2.3.2. Objetivo específico.....	23
2.3. Hipótesis.....	24
2.3.1 Hipótesis general.....	24
2.3.1. Hipótesis específica.....	24
2.4. Justificación.....	25
2.4. Variables.....	26
2.4.1. Identificación de las variables y operacionalización	26
CAPITULO III	29
METODOLOGÍA.	29
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	29
3.1.1. Tipo.....	29
3.1.2. Diseño.....	29
3.2. Población.....	30
3.2.1. Muestra	30
3.3. Técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de datos.....	30
3.3.1. Técnica de recolección de datos.	30
3.3.2. Instrumento de recolección de datos.....	30
3.3.3. Procesamiento de recolección de datos.	30
CAPITULO IV.....	42
CAPITULO V.....	62
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	62

5.1. Discusión.	62
5.2.1. Conclusiones parciales.....	64
5.2.2. Conclusión general.	65
5.2.3. Recomendaciones y sugerencias.....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
ANEXO 1. INFORME DE OPINION DE EXPERTO.....	69
ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	71
ANEXO 3. INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN.....	76
ANEXO 4. CUESTIONARIO APLICADO A LA MUESTRA.....	78

INDICE DE TABLAS

TABLA NRO. 1. ¿Existe en los Juzgado de Paz Letrado de Maynas un control posterior a la sentencia de alimentos?	42
TABLA NRO. 2. ¿El Juez de Paz Letrado solicita a la parte demandante informar con relación al destino que da a la pensión de alimentos?	44
TABLA NRO. 3. ¿La falta de medidas de supervisión de la pensión de alimentos afecta gravemente el derecho del menor a recibir lo que por ley le corresponde?.....	46
TABLA NRO. 4. ¿La implementación de un mecanismo de control de la pensión de alimentos beneficiaria al menor alimentista?	48
TABLA NRO. 5. ¿Considera usted, que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial sería el idóneos para hacer el seguimiento del destino de la pensión de alimentos?	50
TABLA NRO. 6. ¿La ausencia de un mecanismo del control de la pensión de alimentos vulnera el interés superior del niño?	52
TABLA NRO. 7. ¿El uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor alimentista vulnera su derecho a satisfacer sus necesidades?.....	54
TABLA NRO. 8. ¿Considera usted, que el 100% de la pensión de alimentos en los casos ya sentenciados el dinero se invierte a favor del menor alimentista?.....	56
TABLA NRO. 9. ¿Considera usted que debería de modificarse el Código de los Niños y Adolescentes en el extremo que se encargue al equipo multidisciplinario hacer seguimiento al destino de la pensión de alimentos en caso esta no sea comunicada al Juez en el periodo de tres meses consecutivos?	58
TABLA NRO. 10. ¿Considera usted, que el uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor podría ser considerado como causal de variación de la tenencia?.....	60

INDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO. NRO. 1. ¿Existe en los Juzgado de Paz Letrado de Maynas un control posterior a la sentencia de alimentos?	43
GRAFICO NRO. 2. ¿El Juez de Paz Letrado solicita a la parte demandante informar con relación al destino que da a la pensión de alimentos?	45
GRAFICO NRO. 3. ¿La falta de medidas de supervisión de la pensión de alimentos afecta gravemente el derecho del menor a recibir lo que por ley le corresponde?.....	47
GRAFICO NRO. 4. ¿La implementación de un mecanismo de control de la pensión de alimentos beneficiaria al menor alimentista?	49
GRAFICO NRO. 5. ¿Considera usted, que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial sería el idóneos para hacer el seguimiento del destino de la pensión de alimentos?	51
GRAFICO NRO. 6. ¿La ausencia de un mecanismo del control de la pensión de alimentos vulnera el interés superior del niño?	53
GRAFICO NRO. 7. ¿El uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor alimentista vulnera su derecho a satisfacer sus necesidades?.....	55
GRAFICO NRO. 8. ¿Considera usted, que el 100% de la pensión de alimentos en los casos ya sentenciados el dinero se invierte a favor del menor alimentista?.....	57
GRAFICO NRO. 9 ¿Considera usted que debería de modificarse el Código de los Niños y Adolescentes en el extremo que se encargue al equipo multidisciplinario hacer seguimiento al destino de la pensión de alimentos en caso esta no sea comunicada al Juez en el periodo de tres meses consecutivos?	59
GRAFICO NRO. 10. ¿Considera usted, que el uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor podría ser considerado como causal de variación de la tenencia?.....	61

RESUMEN

"CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS Y PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN MAYNAS, LORETO-2023"

DANTE BARDALES VALLES

JEAN CARLOS PACAYA ESCOBAR

“La investigación parte del **problema** ¿De qué manera la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante, afecta los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos? Y el **objetivo** fue: Explicar de qué manera la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante, afecta los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos, la **metodología** de la investigación fue de tipo cuantitativa, se aplicó la encuesta con un diseño correlacional no experimental, siendo eminentemente científica - Descriptivo – Explicativo, teniendo como principal **resultado** que la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia colisiona con los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos generando desprotección del menor.

Palabras claves: Sentencia, Interés Superior del Niño, Ejecución de sentencias. Alimentos.

ABSTRACT

"CONTROL OF THE EXECUTION OF SUPPORT SENTENCES AND PROTECTION OF THE BEST INTEREST OF THE CHILD IN MAYNAS, LORETO-2023"

DANTE BARDALES VALLES

JEAN CARLOS PACAYA ESCOBAR

"The investigation starts from the problem: How does the absence of a control and monitoring mechanism in the execution of child support sentences for minors, regarding the appropriate use of child support by the representative of the minor plaintiff, affect the principles of the best interests of the child and the fundamental right to receive maintenance? And the objective was: Explain how the absence of a control and monitoring mechanism in the execution of child support sentences for minors, regarding the appropriate use of child support by the representative of the minor plaintiff, affects the principles of the best interest of the child and the fundamental right to receive food, the research methodology was quantitative, the survey was applied with a non-experimental correlational design, being eminently scientific - Descriptive - Explanatory, with the main result being that the absence of a control mechanism and monitoring in the execution of child support sentences, regarding the appropriate use of child support, collides with the principles of the best interests of the child and the fundamental right to receive food, generating a lack of protection for the minor.

Keywords: Sentence, Best Interest of the Child, Execution of sentences. Food

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes

1.1.1. A nivel internacional

A nivel internacional se halló la siguiente tesis titulada:

La tesis de Jaime Vera (2016), presentada en la Universidad Uniandes y la Universidad de Guayaquil en Ecuador, explora la responsabilidad del garante en los juicios de alimentos y su relación con el interés superior del niño según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Este estudio demuestra que el código no clarifica el rol del garante, causando inseguridad jurídica. Con un análisis jurídico cualitativo y cuantitativo basado en leyes, jurisprudencia y doctrina, plantea la necesidad de reformar el código para definir expresamente los derechos y obligaciones del garante, asegurando así el interés superior de niñas, niños y adolescentes. (Jaime, 2016)

1.1.2. A nivel nacional.

La tesis titulada "La Rendición de Cuentas de la Pensión Alimenticia: Análisis y prospectivas a la luz del Principio de Interés Superior del Niño y el Derecho Comparado" presentada por Ricardo Lenin Torres Alvarado a la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego para optar el grado de Maestro en Derecho con mención en Derecho Civil Empresarial, constituye un antecedente pues este estudio tiene como objetivo identificar los lineamientos jurídicos determinantes para la regulación normativa de la rendición de cuentas de la pensión alimenticia en el ordenamiento jurídico peruano. El autor señala que la rendición de cuentas de la pensión alimenticia,

fundamentada en el Principio del Interés Superior del Niño y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, mejora la administración adecuada de la pensión alimenticia y garantiza el desarrollo integral del menor. También analiza la regulación de la rendición de cuentas de la pensión alimenticia en el derecho comparado de países como Uruguay, México y España. La tesis enfatiza la necesidad de regular normativamente la rendición de cuentas de la pensión alimenticia en el Perú, modificando e incorporando artículos en el Código Civil, Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes, para fortalecer la protección de los derechos del niño y la correcta aplicación del Principio del Interés Superior del Niño. (Torres, 2022)

La tesis titulada "La implementación del mecanismo de rendición de cuentas en el proceso de alimentos para comprobar la correcta administración de la pensión a favor de sus titulares" presentada por Jhenedier Natalie Goicochea Fiallo a la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo para optar el título profesional de Abogada, constituye un antecedente pues este estudio tiene como objetivo determinar si es necesaria la implementación del mecanismo de rendición de cuentas en el proceso de alimentos para comprobar la correcta administración de la pensión a favor de sus titulares. La autora señala que la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de las pensiones alimenticias mejoran la confianza en el uso adecuado de los fondos en beneficio de los alimentistas. También analiza los factores que inciden en la necesidad de fiscalizar los gastos efectuados con las pensiones de alimentos, como posibles dudas sobre el destino de los fondos por parte de los obligados alimentarios. La tesis enfatiza la importancia de implementar un mecanismo de rendición de cuentas en el proceso de alimentos,

estableciendo reglas y procedimientos claros, para fortalecer la transparencia y garantizar que las pensiones sean utilizadas en su totalidad para cubrir las necesidades de los alimentistas, bajo responsabilidad de los encargados de administrar dichos fondos. (Goicochea, 2019)

1.2. BASES TEÓRICAS

1.2.1. INTRODUCCIÓN.

Este análisis se centrará en los fundamentos teóricos para entender la falta de mecanismos de control y supervisión en la ejecución de sentencias de alimentos y el uso adecuado de la pensión por parte del tutor del menor. Para ello, primero se examinará el principio del interés superior del niño, reconocido en instrumentos normativos tanto nacionales como internacionales. Se revisará su definición, características e importancia. Además, se discutirán los principios generales que deben guiar la interpretación y aplicación de este principio.

Posteriormente, se desarrollará el concepto del derecho fundamental a la alimentación, y su reconocimiento en diversos instrumentos normativos internacionales. Se examinará su definición, características y bases jurídicas, destacando su relevancia para el desarrollo humano y su conexión con otros derechos fundamentales.

Acto seguido, se discutirá la ejecución de sentencias de alimentos en el Perú, revisando el marco normativo civil en cuanto la ejecución de alimentos, subrayando la importancia de diversos mecanismos procesales, orientados a asegurar el cumplimiento por parte del deudor.

Finalmente, se analizará la carencia de control y seguimiento en las sentencias alimenticias, así como el uso adecuado de los

alimentos entregados. En este sentido se propondrá la implementación de medidas como la rendición de cuentas periódica y la revocación de tenencia en caso de reiterados incumplimientos, para asegurar que los recursos otorgados a un menor se usen en beneficio de su desarrollo integral, a partir de lo cual se puede garantizar su bienestar y protección efectiva.

1.2.2. Principio del interés superior del niño.

Este principio reconoce como titulares de derechos a las niñas y niños, estableciendo que cualquier decisión que les concierna debe priorizar su bienestar y desarrollo integral. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989, art. 3, como se citó en Legerén Molina, 2014) define este principio como "Una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". De lo cual colegimos, que en toda decisión dictada por alguna autoridad se deberán evaluar y determinar las opiniones, necesidades, circunstancias y derechos del niño para garantizar su interés superior.

Cabe resaltar que el interés superior del niño es un concepto jurídico amplio, lo cual permite su aplicación en una variedad más extensa de ámbitos. Según Legerén Molina (2014), "La ausencia de una definición de dicho término tiene su sentido si se repara en que el 'interés superior' es lo que técnicamente se denomina un 'concepto jurídico indeterminado' que impide la 'congelación' de un contenido concreto, permitiendo, en consecuencia, su aplicación a un mayor número de situaciones". Esta flexibilidad es esencial para adaptarse a la diversidad de contextos en los que se puede aplicar el principio.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece el principio del interés superior del menor y especifica cuatro principios generales para su interpretación y aplicación. Estos principios son: "el derecho a la vida y al desarrollo (art. 6), la no

discriminación (art. 2), la participación del menor (art. 12) y la consideración del interés superior del niño en todas las decisiones (art. 3)".

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece que niños y niñas poseen derechos humanos universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados. Esto implica que los derechos de los menores están conectados entre sí y no pueden ser considerados de forma separada. Como señala Unicef (2014), "Los derechos del niño son indivisibles y están mutuamente relacionados, lo que significa que no se puede garantizar ningún derecho sin garantizar también los demás derechos de los niños". Por lo tanto, este principio debe ser aplicado de manera holística, teniendo en cuenta todos los derechos y necesidades de los menores.

El principio del interés superior del niño reviste una importancia fundamental para el bienestar y desarrollo integral de los menores, dado que implica priorizar su protección, educación, salud, recreación, expresión y asociación, entre otros aspectos. Legerén Molina (2014) señala que "El interés superior es una consideración primordial pero no la única. Junto con ello, ha de tenerse en cuenta que el interés superior también influye en el modo de implementar e interpretar el resto de los preceptos de la CDN". Esto significa que dicho principio deberá ser un factor crucial en todas las decisiones del gobierno, programas y medidas que les conciernen.

Además, este principio promueve el respeto a la diversidad y la inclusión de los niños y niñas en la sociedad, reconociendo su potencial y su capacidad de contribuir al progreso y la paz. Legerén Molina (2014) señala que "En efecto, la familia --- elemento social natural y fundamental de la sociedad (cfr. artículo 16 de DUDH) es de gran importancia para el niño; en

concreto, para sus sentimientos de seguridad o para su socialización. Por ello, de entrada, cabe afirmar que es más acorde con el interés superior la permanencia en la familia". Esto subraya la importancia vital de la familia en el bienestar y crecimiento de los niños.

Finalmente, cabe destacar que este principio requiere un enfoque "tuitivo" por parte de los operadores jurisdiccionales. Pacheco-Zerga (2017) explica que "El principio del interés superior del niño, comprende, entre otras cosas, una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice, a fin de lograr la aplicación más favorable". Esto significa que los jueces y demás operadores jurídicos deben interpretar y aplicar las normas de manera que se garantice el interés del menor en cada situación particular. Pudiéndose deducir de ello, que el principio del interés superior del niño, prioriza el bienestar y desarrollo integral en todas las decisiones dictadas dentro del ordenamiento jurídico constitucional en favor de estos menores para garantizar sus derechos.

1.2.3. Derecho fundamental a la Alimentación.

Está referido a una necesidad básica para la vida y la salud de las personas, pero también es un derecho sustancial reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales.

El Derecho a la Alimentación se entiende como el derecho de cada individuo a contar con acceso tanto físico como económico a alimentos adecuados, suficientes, seguros, nutritivos y culturalmente apropiados, que les permitan vivir dignamente y desarrollar al máximo sus capacidades. Siendo así se

examinarán distintos aspectos necesarios para su mayor entendimiento:

1.2.3.1. Concepto y características del Derecho a la Alimentación

Este es considerado un derecho humano de carácter universal, indivisible, interdependiente y progresivo, que implica tanto “la obligación de respetar, proteger y cumplir el acceso a los alimentos, como la libertad de las personas de elegir su propia alimentación”. Según Carbonell y Rodríguez (2012), "el derecho a la alimentación se proyecta sobre el concepto más amplio, fundamental para el tema de los derechos humanos, que es el de la justicia social, 'pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos'". De ello se entiende que el Derecho a la Alimentación está estrechamente vinculado con el concepto de justicia social y que su realización requiere la adopción de políticas integrales en diferentes ámbitos.

Además, este no se limita a la mera disponibilidad de alimentos, sino que abarca también la calidad, la diversidad, la inocuidad, la sostenibilidad y la soberanía alimentaria. Como señalan Saavedra y Barriga (2019), "el derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente". Colegimos entonces, que este no se reduce a una cuestión meramente cuantitativa o nutricional, sino que implica una perspectiva más amplia y progresiva que considere aspectos cualitativos, culturales y de sostenibilidad. Asimismo, implica el reconocimiento y la valoración de las diferentes formas de

producción, distribución y consumo de alimentos, así como de las prácticas, saberes y culturas alimentarias de los pueblos.

1.2.4. Fundamento jurídico del Derecho a la Alimentación

Además, tiene su origen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que en su artículo 25 establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y EN ESPECIAL LA ALIMENTACIÓN, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..." (Saavedra & Barriga, 2019), siendo así se advierte, que es un componente esencial del derecho a un nivel de vida adecuado, junto con otros derechos como la salud, la vivienda y la asistencia social.

Posteriormente, el Derecho a la Alimentación se desarrolla de manera más detallada en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966. Según Carbonell y Rodríguez (2012), el artículo 11 del PIDESC establece que "los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda..." y que "los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan...". Esta cita resalta que el PIDESC reconoce al derecho analizado como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y como un derecho fundamental a estar protegido contra el hambre, lo que implica obligaciones tanto a nivel nacional como internacional para adoptar medidas concretas que garanticen su realización.

Finalmente, este derecho también ha sido reconocido en el Protocolo de San Salvador, parte de la Convención Americana de Derechos Humanos, que afirma que "toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada para alcanzar el máximo desarrollo físico, emocional e intelectual" (Carbonell & Rodríguez, 2012), esto destaca la conexión entre este derecho y una nutrición adecuada para el pleno desarrollo de las capacidades humanas.

1.2.5. Importancia para el desarrollo humano.

Constituye un derecho humano fundamental para el desarrollo, ya que influye en la realización de otros derechos como la salud, la educación, el empleo, la participación y la autodeterminación. Este derecho ayuda a eliminar la pobreza, el hambre y la malnutrición, que impactan a millones de personas alrededor del mundo, particularmente a los grupos más vulnerables, como niños, mujeres, ancianos, campesinos, indígenas y afrodescendientes.

Asimismo, el Derecho a la Alimentación también promueve la preservación de la biodiversidad, el equilibrio ecológico, la soberanía y la seguridad alimentaria, y el respeto a la diversidad cultural y a la identidad de los pueblos. Como indican Saavedra y Barriga (2019), "los principales elementos del derecho humano a la alimentación son la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada" y "la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos", de esto se entiende que el Derecho a la Alimentación implica tanto la disponibilidad de alimentos adecuados, inocuos y culturalmente aceptables, como su accesibilidad de manera sostenible y compatible con el disfrute de otros derechos humanos.

Consecuentemente, este derecho debe ser garantizado y exigido por todos los ciudadanos que forman parte de la sociedad. Pues, como afirman Saavedra y Barriga (2019), "este derecho no se trata simplemente del derecho a una mínima ración de calorías, proteínas u otro nutriente, se refiere al derecho de todo individuo a poder alimentarse por sí mismo, lo que significa no sólo que los alimentos estén disponibles -- que la proporción de la producción sea suficiente para toda la población -- sino también que sea accesible". Esta cita enfatiza que el Derecho a la Alimentación no se limita a una cuestión de mínimos nutricionales, sino que implica el derecho de cada persona a poder alimentarse por sí misma, lo que requiere tanto la disponibilidad suficiente de alimentos para toda la población como su accesibilidad.

1.2.6. Ejecución de Sentencias de Alimentos.

La ejecución de sentencias de alimentos es crucial para el bienestar y desarrollo de menores y otros beneficiarios. Asegura que las obligaciones alimentarias dictadas por un juez se cumplan efectivamente, garantizando recursos necesarios para sustento, educación y salud. Protege los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, contribuyendo a la estabilidad familiar y social al satisfacer sus necesidades básicas. Además, su efectividad ayuda a combatir la pobreza y la desigualdad, destinando recursos a quienes más lo necesitan.

Antes de abordar el marco legal que regula la ejecución del proceso de alimentos, es importante señalar que, en el caso del obligado, se garantiza el cumplimiento de la obligación alimenticia incluso antes de la sentencia. Para ello, existen mecanismos procesales como la asignación anticipada que permiten asegurar el pago de la obligación alimenticia previo a la emisión de la sentencia. Este mecanismo procesal se basa en el artículo 675 del Código Procesal Civil, que estipula la medida de asignación anticipada en los procesos de prestación de alimentos. Esta medida cautelar permite que el juez

determine el monto que el obligado deberá pagar mensualmente por adelantado, los cuales serán descontados de la cantidad fijada en la sentencia definitiva. Esta medida también podría ser requerida en otras situaciones, como alimentos reclamados por padres, cónyuge, hijos menores con relación familiar clara o hijos mayores, según los artículos 424, 473 y 483 del Código Civil.

Asimismo, la asignación anticipada de alimentos es un mecanismo que permite aseverar el cumplimiento inmediato y efectivo de la obligación alimentaria. Este mecanismo es fundamental en contextos donde la necesidad de alimentos es urgente y no puede esperar a la resolución final del proceso judicial, como es en el caso de los menores de edad. Así, se garantiza que los beneficiarios de la obligación alimentaria, como los hijos menores o mayores que cumplan con ciertos requisitos, reciban el sustento necesario para su bienestar mientras se desarrolla el proceso judicial principal.

1.2.7. Marco Normativo de la Ejecución de las Sentencias de Alimentos en el Perú.

Asimismo, es significativo subrayar que la implementación de sentencias por alimentos es esencial para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de los menores y otros beneficiarios. Este procedimiento asegura que las obligaciones alimentarias dictaminadas por un juez sean efectivamente cumplidas, permitiendo a los beneficiarios recibir los recursos necesarios para su sustento, educación, salud, y otros aspectos cruciales.

La importancia de la ejecución de este tipo de sentencias radica en su rol fundamental para proteger los derechos fundamentales de los de los alimentistas que dependen de estas pensiones para su subsistencia. Una ejecución adecuada y oportuna contribuye a la estabilidad familiar y social, asegurando que las necesidades básicas de los alimentistas sean satisfechas. Además, la efectividad en la

ejecución de sentencias de alimentos tiene un significativo en la lucha contra la pobreza y la desigualdad, al garantizar que los recursos sean destinados a quienes más los necesitan.

En este sentido, el artículo 566 de nuestro Código Civil adjetivo aborda la “ejecución anticipada” y la “ejecución forzada” de las sentencias de alimentos. Señala que “la pensión de alimentos que determine la sentencia debe pagarse por adelantado y se ejecuta, incluso si hay apelación”. Además, el artículo precisa que cuando el pago de la pensión se realiza mediante consignación judicial, esto debe hacerse dentro de los tres días posteriores a la notificación al obligado, bajo apercibimiento de proceder con la ejecución forzada. La “ejecución anticipada de la sentencia de alimentos”, también conocida como "ejecución provisional", es una medida que busca asegurar el cumplimiento inmediato de la obligación alimentaria, incluso cuando la sentencia haya sido apelada por alguna de las partes. Esto significa que, a pesar de la existencia de un recurso impugnatorio, el obligado debe comenzar a pagar la pensión alimenticia fijada en la sentencia, garantizando así que el alimentista reciba los recursos necesarios para su subsistencia de manera oportuna. Por otro lado, la ejecución forzada se refiere al proceso mediante el cual se busca el cumplimiento de la sentencia de alimentos cuando el obligado no ha realizado el pago de la pensión de manera voluntaria.

El artículo 568 del Código Procesal Civil peruano regula la liquidación de pensiones devengadas e intereses acumulados por incumplimiento de la obligación alimentaria. Concluido el proceso, a solicitud de una parte y notificando a la otra, el secretario judicial liquidará las pensiones e intereses desde el día siguiente a la notificación de la demanda, basándose en el cuaderno de asignación anticipada. La liquidación se enviará al obligado, quien tendrá tres días para responder; luego, con o sin respuesta, el Juez emitirá una resolución.

Es importante destacar que esta liquidación conforme se señala se calcula del total de pensiones alimenticias impagas desde la notificación de la demanda. Asimismo, la liquidación de intereses calcula los intereses legales por el incumplimiento en el pago de esas pensiones.

Por otro lado, la Ley N° 28439, conocida como la Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos, fue promulgada en el año 2004 para acelerar y optimizar los procedimientos judiciales de alimentos en el Perú. Esta ley introdujo varias modificaciones al Código Procesal Civil y al Código de los Niños y Adolescentes, incluyendo la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el cual se inscriben aquellos obligados que adeudan tres o más cuotas consecutivas o alternadas de sus obligaciones alimentarias, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones.

El artículo 101 del Código de Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) especifica las repercusiones del incumplimiento de la obligación de alimentos. Señala, en caso de incumplimiento, el juez emitirá una advertencia al responsable y remitirá copias certificadas de las pensiones no pagadas y resoluciones pertinentes al fiscal provincial penal. Esto implica que la falta de cumplimiento puede acarrear consecuencias civiles y dar lugar a un proceso penal por el delito establecido en el artículo 149 del Código Penal, ejerciendo presión sobre el obligado para evitar sanciones legales severas.

Por último, el artículo 102 del Código de Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) establece las consecuencias penales del incumplimiento de la obligación alimentaria. Señala que el incumplimiento de ello constituye el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar, tipificado en el Código Penal. Este artículo remarca la gravedad del incumplimiento de la obligación alimentaria, al considerarlo como un delito que puede conllevar una pena privativa de libertad. Busca

disuadir a los obligados de evadir su responsabilidad alimentaria y refuerza la importancia de cumplir con esta obligación.

1.2.8. Mecanismos de control y seguimiento de las Sentencias Alimenticias.

La ejecución de sentencias de alimentos no solo implica garantizar el cumplimiento de la obligación por parte del deudor alimentario, sino también asegurar que la pensión sea utilizada adecuadamente por el representante del menor para satisfacer las necesidades del alimentista. Aunque existen mecanismos procesales para controlar el cumplimiento de la sentencia por parte del alimentante, como la liquidación de pensiones devengadas, la inscripción en el REDAM y las medidas cautelares, no se han establecido mecanismos efectivos para supervisar el uso adecuado de la pensión alimenticia por parte de quien ejerce la tenencia del menor alimentista.

Siendo así, la falta de control y seguimiento puede derivar en situaciones donde la pensión alimenticia no se destine íntegramente a cubrir las necesidades básicas del menor, afectando su bienestar y desarrollo integral. Por ello, es necesario implementar mecanismos que permitan verificar que la pensión se utilice efectivamente para cumplir su finalidad y que no se desvíe para otros fines ajenos a su interés superior.

En este contexto, resulta viable y necesario implementar un mecanismo de control del cumplimiento de la ejecución de sentencia, donde se solicite una rendición de cuentas periódica de los gastos efectuados en el menor por parte de su representante. Esta medida permitiría verificar que la pensión alimenticia se destine a cumplir su finalidad, como alimentación, educación, salud, vivienda y recreación. La rendición de cuentas trimestral o semestral, respaldada con documentos que acrediten los gastos realizados, sería una forma efectiva de supervisar el cumplimiento adecuado de la pensión y garantizar la protección del alimentista.

Además, en caso de incumplimiento reiterado por parte del representante, ya sea por no destinar adecuadamente la pensión o por no presentar la rendición de cuentas, se podría contemplar la posibilidad de revocar la

tenencia del menor como una medida de protección reforzada. Pues la falta de una administración responsable de los alimentos del menor, constituiría una vulneración de sus derechos fundamentales y una afectación a su interés superior. Por ello, la pérdida de la tenencia por incumplimiento en el uso adecuado de la pensión sería una medida proporcional y necesaria para salvaguardar el bienestar del menor, asegurando que sus necesidades sean atendidas por un representante que vele por su interés superior.

La implementación de estos mecanismos contribuiría significativamente a garantizar el normal desarrollo del alimentista, evitando que la pensión sea desviada para cubrir situaciones ajenas a su bienestar, como ocurre cuando el representante utiliza la pensión para fines distintos a los establecidos en la sentencia, anteponiendo sus intereses a los derechos y bienestar del menor.

La obligación de rendir cuentas periódicamente sobre los gastos efectuados en el menor garantizaría una mayor transparencia y control en el uso de la pensión. El representante tendría que demostrar, mediante documentos y comprobantes, que los recursos se han destinado efectivamente a cubrir todas las necesidades del menor, contribuyendo a garantizar sus derechos y normal desarrollo.

Además, es fundamental promover una cultura de responsabilidad y compromiso con el bienestar del menor, donde los representantes comprendan que la pensión es un recurso destinado exclusivamente a satisfacer las necesidades del alimentista y garantizar su desarrollo integral. Esto implica un cambio de paradigma en la percepción y uso de la pensión, pasando de ser vista como un ingreso adicional para el representante a ser entendida como un derecho fundamental del niño que debe ser protegido y respetado.

En conclusión, la ausencia de mecanismos de control y seguimiento en la ejecución de este tipo de sentencias, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor, constituye una problemática que afecta la protección del interés superior del niño y su

derecho fundamental a recibir alimentos. Resulta necesario implementar medidas como la rendición de cuentas periódica y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento reiterado, a fin de garantizar que los recursos sean utilizados efectivamente para satisfacer las necesidades del alimentista y promover su desarrollo integral. Estos mecanismos fomentarían una cultura de responsabilidad y compromiso con el bienestar del menor, dando un paso importante hacia la protección de sus derechos.

1.3. Definición de términos básicos

A continuación, se muestra una lista de definiciones de términos básicos que tienen que ver con el tema de investigación:

- a) **Principio del interés superior del niño:** Principio básico que reconoce a niños y niñas como titulares de derechos y estipula que todas las decisiones que les conciernan deben priorizar su bienestar y desarrollo integral. (Legerén, 2019)
- b) **Derecho fundamental a la alimentación:** Derecho humano reconocido que implica el acceder a una alimentación apropiada, suficiente, segura, nutritiva y culturalmente aceptable, que permita vivir con dignidad y desarrollar plenamente las capacidades. (Jusidman-Rapoport, 2014)
- c) **Ejecución de sentencias de alimentos:** Procedimiento destinado a asegurar el bienestar y desarrollo integral de los menores y otros beneficiarios, garantizando que las obligaciones alimentarias establecidas por un juez sean cumplidas de manera efectiva. (Romo, 2018)
- d) **Liquidación de pensiones devengadas:** Cálculo del monto total de las pensiones alimenticias que el obligado ha dejado de pagar desde el momento en que se le notificó la demanda de alimentos.

e) Mecanismos de control y seguimiento de las sentencias alimenticias: Medidas y Procedimiento requeridos para asegurar que la pensión alimenticia sea utilizada correctamente por el representante del menor para cubrir las necesidades del alimentista, tales como la presentación de informes periódicos y la posibilidad de revocar la custodia en casos de incumplimiento recurrente.

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

La protección del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos son principios universalmente reconocidos y consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. A nivel global, se han realizado esfuerzos significativos para garantizar el bienestar y desarrollo integral de los menores. No obstante, aunque se han logrado avances al respecto, todavía existen dificultades en cuanto a la aplicación de estos institutos jurídicos, especialmente en lo que respecta a la ejecución de sentencias de alimentos y el control del uso adecuado de la pensión alimenticia por parte de los representantes de los menores.

Según el informe "Estado Mundial de la Infancia 2021" de UNICEF (2021), millones de niños en todo el mundo enfrentan situaciones de pobreza, desnutrición y vulneración de sus derechos fundamentales. La falta de mecanismos eficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y la supervisión adecuada del uso de la pensión alimenticia contribuyen a perpetuar estas problemáticas.

En el contexto latinoamericano, el panorama no es más alentador. De acuerdo con el informe "Panorama Social de América Latina" de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, América Latina enfrenta altos niveles de pobreza y desigualdad que afectan directamente el bienestar de los niños y adolescentes. Los sistemas judiciales de la región a menudo enfrentan dificultades para garantizar el cumplimiento efectivo de las sentencias de alimentos y la supervisión adecuada del uso de la pensión alimenticia por parte de los representantes de los menores. (NU. CEPAL, 2024)

En el Perú, la situación es preocupante. A pesar de la existencia de un marco normativo como el Código de los Niños y Adolescentes, que busca proteger los derechos de los menores, se observan deficiencias en la

aplicación efectiva de estos principios. Según el informe "Perú: Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales 2015-2022" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, un porcentaje significativo de niños y adolescentes peruanos no recibe una pensión de alimentos adecuada, lo que afecta su desarrollo integral y vulnera sus derechos fundamentales. (INEI, 2022)

La situación se vuelve más crítica en la provincia de Maynas, departamento de Loreto. Los ciudadanos de este lugar a menudo se encuentran con que, aunque en muchos casos los deudores alimentarios pagan la pensión, no hay un control adecuado de cómo los representantes de los menores gastan esos recursos. Esto puede llevar a que la pensión sea utilizada para fines distintos a satisfacer las necesidades básicas del menor, vulnerando así su interés superior del niño, así como su derecho fundamental a recibir alimentos.

Esta problemática se presenta porque no existen mecanismos legales y procesales claros que permitan a las autoridades judiciales realizar un seguimiento periódico del uso de la pensión alimenticia y tomar medidas correctivas en caso de incumplimiento. Además, la falta de conciencia y educación sobre la importancia de destinar íntegramente la pensión a las necesidades del menor contribuye a perpetuar esta situación.

Este estudio es relevante porque constituye un aporte significativo al proponer la implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento. Estas medidas buscan fortalecer la protección del interés superior del niño y garantizar su derecho fundamental a recibir alimentos, promoviendo una supervisión más rigurosa y consecuencias claras ante el uso inadecuado de la pensión. Además, este estudio sienta las bases para futuras investigaciones y reformas legales que aborden esta problemática de manera integral, contribuyendo así al desarrollo de políticas públicas y normativas que velen por el bienestar y los derechos de los menores en el Perú.

2.2. Formulación del problema.

2.2.1. Problema general.

- ¿De qué manera la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante, afecta los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023?

2.2.2. Problema específico.

- ¿Cuál es la relación entre el uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante y la vulneración del principio del interés superior del niño en Maynas, Loreto-2023?
- ¿De qué manera la falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023?
- ¿Cómo la implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023?

2.3. Objetivos.

2.3.1. Objetivo general.

- Establecer de qué manera la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante, afecta los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023.

2.3.2. Objetivos específicos.

- Analizar la relación entre el uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante y la vulneración del principio del interés superior del niño en Maynas, Loreto-2023.
- Identificar cómo la falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023.
- Determinar de qué manera la implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023.

2.3. Hipótesis.

2.3.1. Hipótesis general.

- La ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante, colisiona con los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos, al no garantizar que los recursos asignados sean utilizados efectivamente para satisfacer las necesidades del menor, generando desprotección y afectando su desarrollo integral en Maynas, Loreto-2023.

2.3.2. Hipótesis específicas.

- El uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante tiene una relación directa con la vulneración del principio del interés superior del niño, al no satisfacer efectivamente las necesidades del menor para su adecuado desarrollo en Maynas, Loreto-2023.
- La falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta gravemente el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos, al no existir mecanismos que garanticen que los recursos asignados sean utilizados para satisfacer las necesidades del menor en Maynas, Loreto-2023.
- La implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría significativamente a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos, al asegurar que los recursos asignados sean utilizados efectivamente para satisfacer las necesidades del menor y

brindar una protección reforzada a sus derechos en Maynas, Loreto-2023.

2.4. Justificación.

- Esta investigación tiene una justificación teórica ya que busca aportar al conocimiento y comprensión de la ejecución de sentencias alimentarias y su impacto en la protección del interés superior del niño. Se analizan la falta de mecanismos específicos para el control del uso adecuado de la pensión por parte del representante del menor demandante en Maynas, Loreto. Aunque hay estudios previos sobre el derecho a la alimentación y la protección de menores en Perú, son pocos los análisis detallados sobre la implementación de sentencias alimenticias y su efecto en el bienestar integral de los niños.
- Desde un punto de vista práctico, este estudio es necesario porque trata una problemática importante y concreta para la administración de justicia: los obstáculos que enfrentan los menores para recibir una pensión alimenticia adecuada de manera oportuna y asegurar su uso correcto para cubrir sus necesidades básicas. Al examinar la situación en la Corte Superior de Justicia de Maynas, Loreto, se pretende identificar posibles deficiencias, interpretaciones distintas o áreas que requieran mejoras en la supervisión del uso de la pensión alimenticia, especialmente enfocándose en prácticas que desvían estos fondos.
- Finalmente, Desde una perspectiva jurídica, esta investigación se justifica porque aborda la aplicación e interpretación de normas legales que regulan el ejercicio de derechos fundamentales, como el derecho a recibir alimentos, consagrado en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales de derechos humanos. Al analizar la actual normativa y su impacto en el acceso a la justicia para los menores, se busca evaluar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica, igualdad ante la ley y el mandato de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.

2.5. Variables.

2.5.1 Identificación de las variables y operacionalización

Variable Independiente:

Control de la ejecución de sentencias de alimentos

Son los procedimientos y controles destinados a asegurar que la pensión alimenticia proporcionada por el deudor al representante del menor se emplee correctamente para cubrir las necesidades del niño.

Variable dependiente:

Protección del interés superior del niño

Consiste en proteger y promover el desarrollo integral y los derechos de los menores, en cualquier circunstancia. Por ello, tanto el Estado como la sociedad deben priorizar siempre el respeto a estos derechos en todas las medidas que les afecten.

CAPITULO III

METODOLOGÍA.

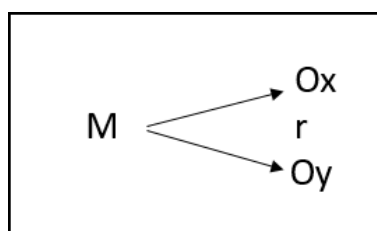
3.1. Tipo y diseño de investigación.

- Científico – Descriptivo

La investigación actual se origina en la identificación de una problemática específica, con el objetivo de encontrar una solución hacia el término del estudio. Por consiguiente, se considera científica dado que persigue un cambio significativo frente a la situación problemática presente, mediante la observación y descripción de la realidad en transformación.

Diseño de investigación.

El diseño metodológico adoptado es de carácter no experimental y correlacional, debido a la existencia de dos variables principales: la dependiente y la independiente. Estas serán analizadas en relación mutua para comprender cómo se asocian entre sí.



Donde:

M: Muestra.

Ox: Observación a la Variable

Independiente. Oy: Observación a la

Variable Dependiente. r: Relación entre las

Variables.

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población:

- Abogados de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto.

3.2.2. Muestra:

- 60 abogados de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto, especializados en Derecho Civil y Familia.

3.3. Técnicas, instrumento y procedimiento de recolección de datos.

3.3.1. Técnica de recolección de datos.

- Se empleó la encuesta, la cual fue tomada de manera presencial.

3.3.2. Instrumento de recolección de datos.

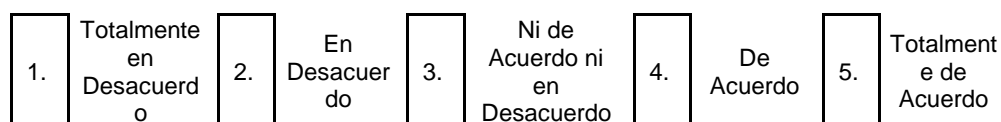
- Se utilizó un cuestionario elaborado por un experto el cual contiene 10 preguntas en total, la misma que fue 05 preguntas por cada variable con 5 alternativas.

3.3.3. Procesamiento de recolección de datos.

- Elaboración de la formulación del problema de investigación.
- Recolección de la información.
- Desarrollo del anteproyecto de investigación.
- Diseño de las encuestas.
- Procesamiento y análisis de los datos utilizando Microsoft Excel.
- Redacción del informe final – tesis.
- Presentación y defensa de la tesis.

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

En esta sección se analiza la fiabilidad del instrumento empleado en el estudio. Se trata de un cuestionario compuesto por 10 preguntas, con respuestas posibles en una escala Likert de cinco niveles. Este cuestionario fue administrado a una muestra de 60 participantes.



Metodología:

Para medir la confiabilidad del instrumento, se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach. Este coeficiente evalúa la consistencia interna del instrumento, indicando en qué medida las distintas preguntas miden el mismo concepto.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,886	10

Resultados:

El coeficiente Alfa de Cronbach resultante fue de 0.886, un valor bastante elevado que sugiere una confiabilidad adecuada del instrumento.

Interpretación:

El análisis muestra que las 10 preguntas del cuestionario son coherentes y miden de manera fiable el mismo concepto. Esto implica que los resultados obtenidos son válidos y confiables, lo que permite utilizarlos para tomar decisiones o realizar inferencias sobre la población objetivo.

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Conclusiones:

El análisis indica que el instrumento de investigación es altamente confiable, lo cual garantiza que los resultados del cuestionario son válidos y precisos, permitiendo su uso en decisiones e inferencias sobre la población objetivo.

Hipótesis general

La ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante, colisiona con los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos, al no garantizar que los recursos asignados sean utilizados efectivamente para satisfacer las necesidades del menor, generando desprotección y afectando su desarrollo integral en Maynas, Loreto-2023.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : Existe una relación significativa entre la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad y la vulneración de los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023. La falta de seguimiento contribuye a la desprotección y afecta negativamente el desarrollo integral de los menores, al no garantizar que la pensión alimenticia se utilice adecuadamente para satisfacer sus necesidades.

H_0 : No existe relación significativa entre la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad y la protección de los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023. La falta de seguimiento no afecta la adecuada utilización de la pensión alimenticia ni el desarrollo integral de los menores.

Nivel de significancia

Se empleó un nivel de significancia del 5% ($\alpha=0,05$), lo que corresponde a un nivel de confianza del 95%.

Prueba estadística

Se empleó la prueba Chi-cuadrado de Pearson para verificar si existe una relación significativa entre las variables.

Regla de decisión

La hipótesis nula (H_0) se rechaza cuando el valor p es inferior al nivel de

significancia ($\alpha=0,05$). En este caso, el valor p obtenido es 0,006, lo cual es menor que α , por lo tanto, se rechaza H_0 y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Control de la ejecución de sentencias de alimentos. * Protección del interés superior del niño.	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	371,283 ^a	306	,006
Razón de verosimilitud	184,297	306	1,000
Asociación lineal por lineal	31,852	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 342 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,02.

Conclusión estadística

“Dado que el p-valor obtenido de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson (0.006) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto indica que existe evidencia estadísticamente significativa para aceptar la hipótesis alterna (H_a). Por lo tanto, se concluye que hay una relación significativa entre la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad y la vulneración de los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023.”

Hipótesis específica 1

El uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del

menor demandante tiene una relación directa con la vulneración del principio del interés superior del niño, al no satisfacer efectivamente las necesidades del menor para su adecuado desarrollo en Maynas, Loreto-2023.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : El uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante tiene una relación directa con la vulneración del principio del interés superior del niño en Maynas, Loreto-2023. Esta mala administración de los recursos asignados impide que se satisfagan efectivamente las necesidades del menor, afectando su adecuado desarrollo.

H_0 : El uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante no tiene una relación directa con la vulneración del principio del interés superior del niño en Maynas, Loreto-2023. La administración de los recursos de la pensión alimenticia no influye significativamente en la satisfacción de las necesidades del menor ni en su adecuado desarrollo.

Nivel de significancia

La investigación fue conducida con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o margen de error del 5% ($\alpha=0.05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba del Chi-cuadrado.

Regla de decisión

La hipótesis nula (H_0) se acepta si el p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha=0.05$). Al analizar la tabla de la prueba de Chi-cuadrado, se observó que el valor calculado de Chi-cuadrado es $X^2_c=28.135$, con un p-valor de 0.030. Por lo tanto, se concluye aceptando la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Control de la ejecución de sentencias de alimentos. * PREG_7_8	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	197,872 ^a	144	,002
Razón de verosimilitud	143,831	144	,488
Asociación lineal por lineal	17,983	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 171 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

Conclusión estadística

“Dado que el p-valor obtenido de la prueba de Chi-cuadrado (0.030) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto indica que existe evidencia estadísticamente significativa para aceptar la hipótesis alterna (H_a). En consecuencia, se concluye que el uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante tiene una relación directa con la vulneración del principio del interés superior del niño en Maynas, Loreto-2023.”

Hipótesis específica 2

La falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta gravemente el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos, al no existir mecanismos que garanticen que los recursos asignados sean utilizados para satisfacer las necesidades del menor en Maynas, Loreto-2023.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : La falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta gravemente el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023. La inexistencia de mecanismos adecuados de control compromete la utilización efectiva de los recursos asignados, lo que impide satisfacer las necesidades del menor.

H_0 : La falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante no afecta significativamente el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023. La ausencia de mecanismos de control no tiene un impacto considerable en la garantía de que los recursos asignados sean utilizados para satisfacer las necesidades del menor.

Nivel de significancia

Se empleó un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se utilizó la prueba de Chi-cuadrado.

Regla de decisión

La hipótesis nula (H_0) se acepta si el p-valor es mayor que el nivel de significancia ($\alpha=0.05$). Al analizar la tabla de Chi-cuadrado, se encontró que el valor obtenido es $X^2_c=88,442$, con un p-valor de 0.049. Por esto, se concluye en aceptar la hipótesis alterna (H_a).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
3. ¿La falta de medidas de supervisión de la pensión de alimentos afecta gravemente el derecho del menor a recibir lo que por ley le corresponde? * Protección del interés superior del niño.	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	88,442 ^a	68	,049
Razón de verosimilitud	83,555	68	,097
Asociación lineal por lineal	18,657	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 90 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

Conclusión estadística

“Dado que el p-valor obtenido de la prueba de Chi-cuadrado (0.049) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto indica que existe evidencia estadísticamente significativa para aceptar la hipótesis alterna (H_a). En consecuencia, se concluye que la falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta gravemente el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023.”

Hipótesis específica 3

La implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría significativamente a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos, al asegurar que los recursos asignados sean utilizados efectivamente para satisfacer las necesidades del menor y brindar una protección reforzada a sus derechos en Maynas, Loreto-2023.

Planteamiento de H_0 y H_a

H_a : La implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría significativamente a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023. Este mecanismo asegura que los recursos asignados sean utilizados efectivamente para satisfacer las necesidades del menor, proporcionando una protección reforzada a sus derechos.

H_0 : La implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento no contribuiría significativamente a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023. La existencia de dicho mecanismo no tiene un impacto relevante en la utilización efectiva de los recursos asignados para satisfacer las necesidades del menor ni en la protección de sus derechos.

Nivel de significancia

Se utilizó un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia o margen de error del 5% ($\alpha=0,05$).

Prueba estadística

Se empleó la prueba de Chi-cuadrado para realizar el análisis.

Regla de decisión

La hipótesis nula (H0) se acepta si el p-valor es superior al nivel de significancia ($\alpha=0.05$). En la tabla de Chi-cuadrado, el valor calculado $X^2_c=29.398$ tiene un p-valor=0.021. Por lo tanto, se concluye que se acepta la hipótesis alterna (Ha).

Valor de la prueba

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
5. ¿Considera usted, que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial sería el idóneos para hacer el seguimiento del destino de la pensión de alimentos? * 9. ¿Considera usted que debería de modificarse el Código de los Niños y Adolescentes en el extremo que se encargue al equipo multidisciplinario hacer seguimiento al destino de la pensión de alimentos en caso esta no sea comunicada al Juez en el periodo de	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	29,398 ^a	16	,021
Razón de verosimilitud	26,879	16	,043
Asociación lineal por lineal	15,968	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 21 casillas (84,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,27.

Conclusión estadística

“Dado que el p-valor obtenido de la prueba de Chi-cuadrado (0.021) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto proporciona evidencia estadísticamente significativa para aceptar la hipótesis alterna (H_a). En consecuencia, se concluye que la implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría significativamente a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023.”

CAPITULO IV

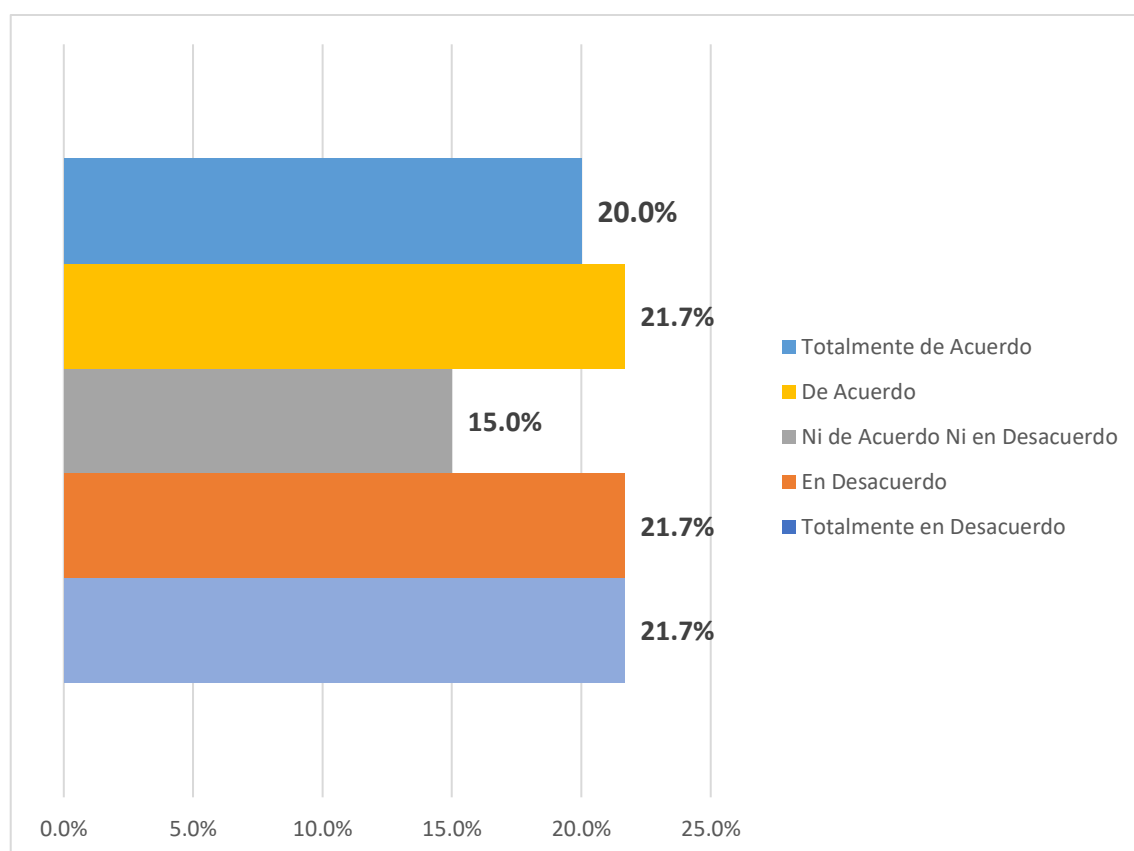
RESULTADOS DE LA ENCUESTA

TABLA N° 01 – Pregunta 1: ¿Existe en los Juzgado de Paz Letrado de Maynas un control posterior a la sentencia de alimentos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	13	21,7	21,7	21,7
Totalmente en desacuerdo	13	21,7	21,7	43,3
En desacuerdo	9	15,0	15,0	58,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	21,7	21,7	80,0
De acuerdo	12	20,0	20,0	100,0
Totalmente de acuerdo	60	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 01 - Pregunta 1: ¿Existe en los Juzgado de Paz Letrado de Maynas un control posterior a la sentencia de alimentos?



Análisis e interpretación

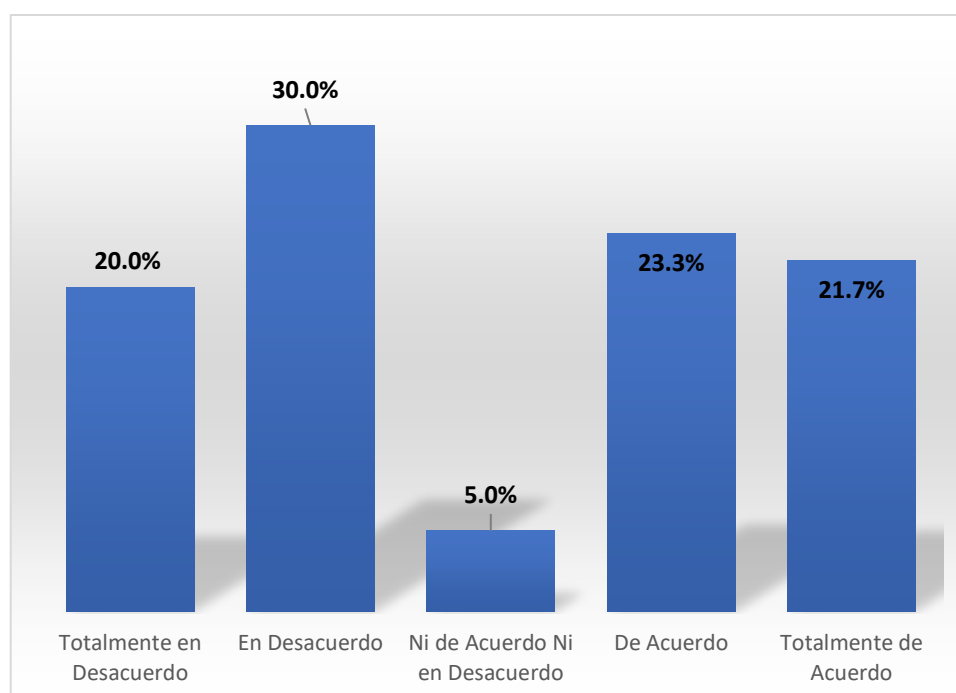
- Un total del 43,4% de los encuestados (sumando totalmente en desacuerdo y en desacuerdo) considera que no existe un control posterior a la sentencia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Maynas. Esto sugiere una percepción notable de falta de seguimiento por parte de una porción significativa de los encuestados.
- Por otro lado, un 41,7% (sumando de acuerdo y totalmente de acuerdo) cree que sí existe un control posterior, lo cual refleja que otra parte considerable de los encuestados percibe que sí se lleva a cabo este control.
- La distribución de las respuestas indica que no hay una opinión mayoritaria o consensuada sobre el tema, lo que podría señalar la existencia de variabilidad en los procedimientos o en la percepción de los encuestados según sus experiencias personales o profesionales.

TABLA N° 02 - Pregunta 2: ¿El Juez de Paz Letrado solicita a la parte demandante informar con relación al destino que da a la pensión de alimentos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	12	20,0	20,0	20,0
Totalmente en desacuerdo	18	30,0	30,0	50,0
En desacuerdo	3	5,0	5,0	55,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	23,3	23,3	78,3
De acuerdo	13	21,7	21,7	100,0
Totalmente de acuerdo	60	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 02 - Pregunta 2: ¿El Juez de Paz Letrado solicita a la parte demandante informar con relación al destino que da a la pensión de alimentos?



Análisis e interpretación

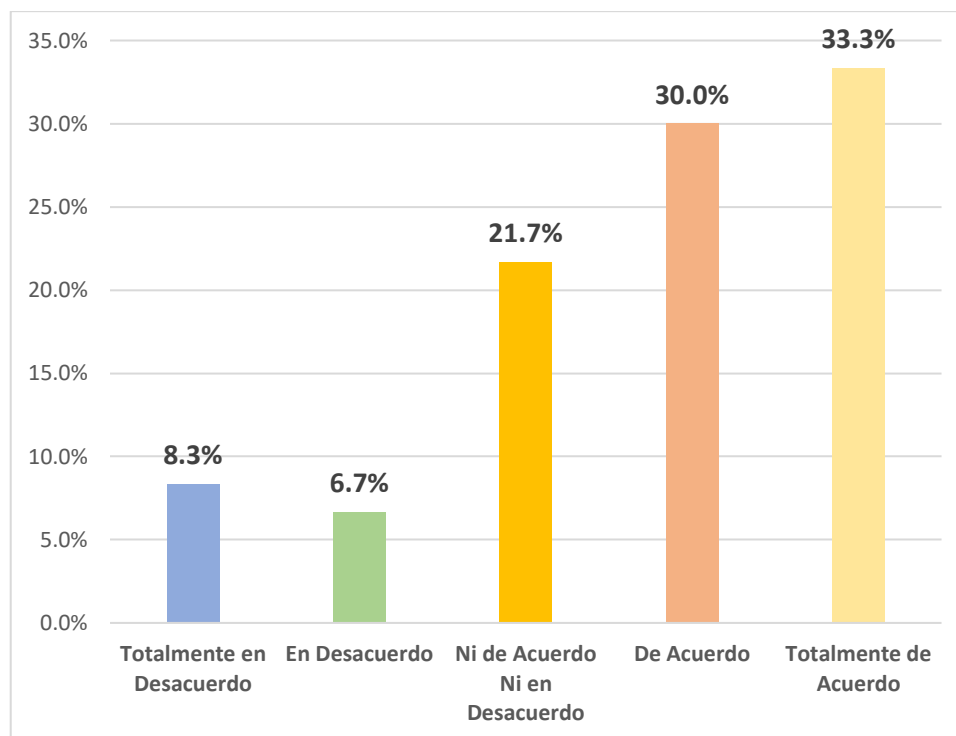
- **Mayoría en desacuerdo (50%):** La mitad de los encuestados (30% en desacuerdo y 20% totalmente en desacuerdo) considera que los jueces de Paz Letrado no solicitan a la parte demandante información sobre el destino de la pensión de alimentos. Esto podría sugerir una percepción general de falta de seguimiento o de control sobre cómo se utilizan los fondos destinados a pensión alimenticia.
- **Una proporción significativa de acuerdo (45%):** Casi la mitad de los encuestados (23,3% de acuerdo y 21,7% totalmente de acuerdo) opina que los jueces sí solicitan información sobre el uso de la pensión. Esto indica que, aunque existe una percepción de control, no es mayoritaria.
- **Pocos indecisos (5%):** La baja proporción de respuestas de "ni de acuerdo ni en desacuerdo" sugiere que la mayoría de los encuestados tiene una experiencia o percepción definida sobre el tema.

TABLA N° 03 - Pregunta 3: ¿La falta de medidas de supervisión de la pensión de alimentos afecta gravemente el derecho del menor a recibir lo que por ley le corresponde?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	5	8,3	8,3	8,3
Totalmente en desacuerdo				
	4	6,7	6,7	15,0
En desacuerdo				
	13	21,7	21,7	36,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
Válidos	18	30,0	30,0	66,7
De acuerdo				
	20	33,3	33,3	100,0
Totalmente de acuerdo				
	60	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración propia.

GRAFICO N° 03 - Pregunta 3: ¿La falta de medidas de supervisión de la pensión de alimentos afecta gravemente el derecho del menor a recibir lo que por ley le corresponde?



Análisis e interpretación

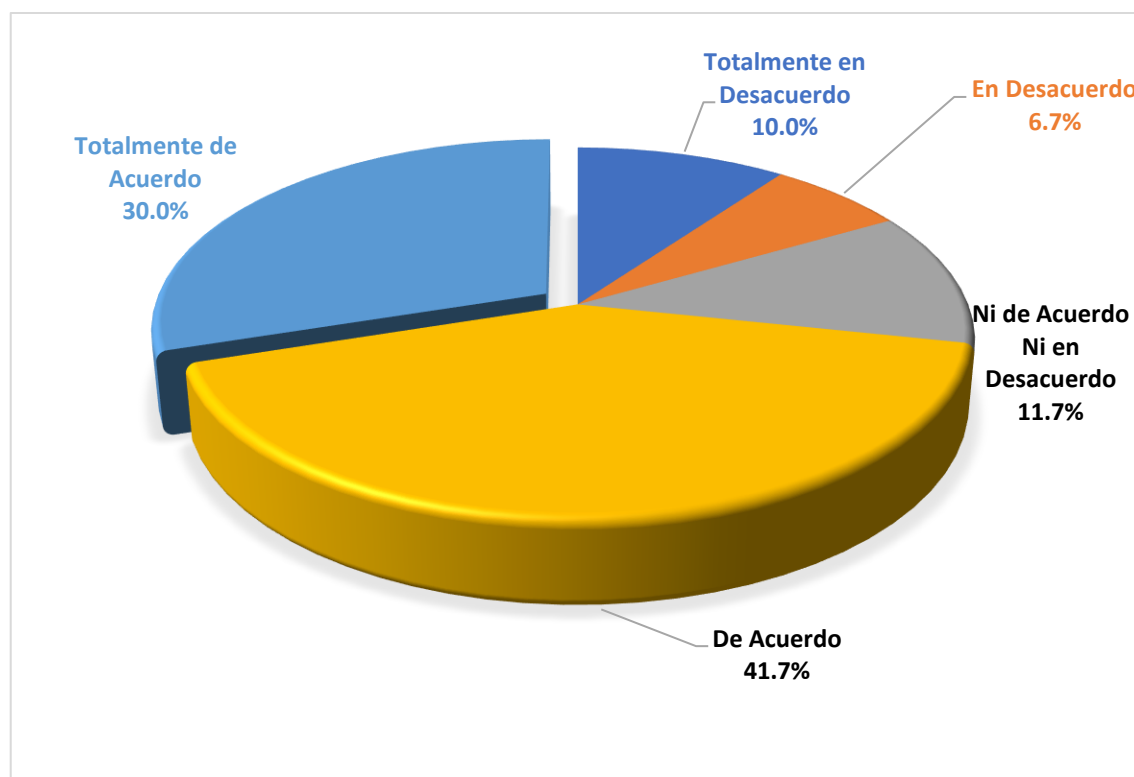
- **Mayoría en acuerdo (63,3%):** Más de la mitad de los encuestados está de acuerdo en que la falta de supervisión de la pensión de alimentos tiene un impacto negativo significativo en los derechos del menor. Este resultado sugiere una percepción clara y preocupante de que, sin supervisión, los menores podrían no recibir los beneficios que les corresponden legalmente.
- **Minoría en desacuerdo (15,0%):** Un grupo menor de encuestados (8,3% totalmente en desacuerdo y 6,7% en desacuerdo) no considera que la falta de supervisión tenga un efecto grave, lo cual podría indicar que estas personas confían en otros mecanismos de control o consideran que los problemas son menores.
- **Opiniones neutrales (21,7%):** Un número considerable de encuestados no toma una posición clara (21,7% ni de acuerdo ni en desacuerdo), lo que podría reflejar una falta de información o conciencia sobre el impacto de la falta de supervisión en los derechos de los menores.

TABLA N° 04 - Pregunta 4: ¿La implementación de un mecanismo de control de la pensión de alimentos beneficiaria al menor alimentista?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	6	10,0	10,0	10,0
Totalmente en desacuerdo				
	4	6,7	6,7	16,7
En desacuerdo				
	7	11,7	11,7	28,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
Válidos	25	41,7	41,7	70,0
De acuerdo				
	18	30,0	30,0	100,0
Totalmente de acuerdo				
	60	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 04 - Pregunta 4: ¿La implementación de un mecanismo de control de la pensión de alimentos beneficiaría al menor alimentista?



Análisis e interpretación

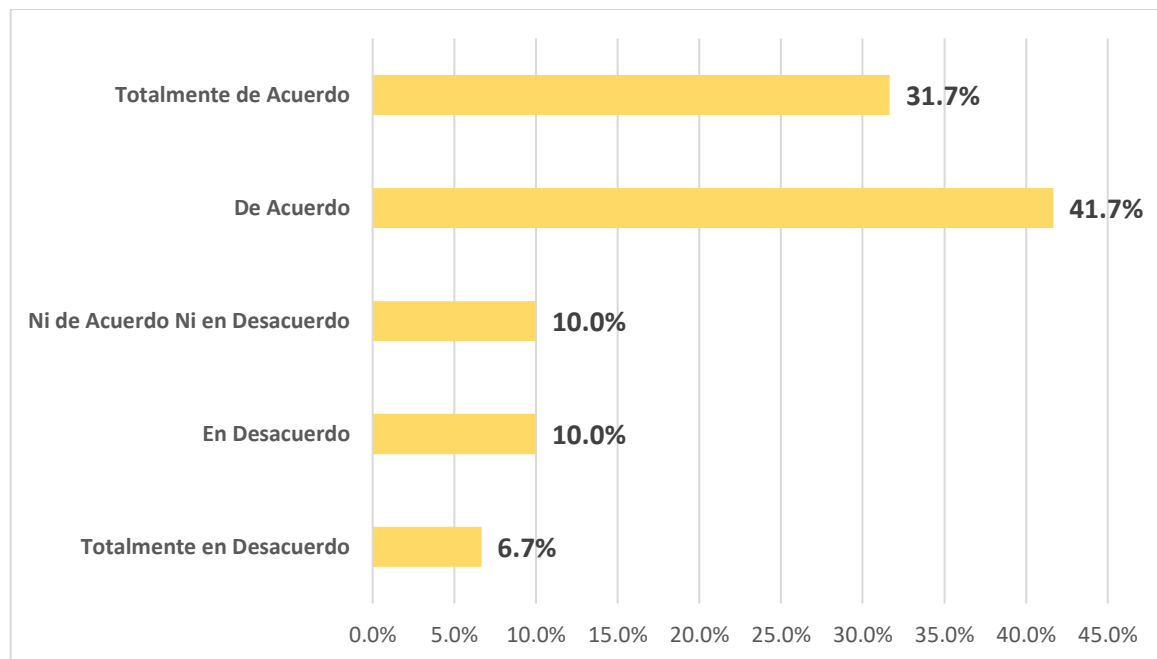
- **Mayoría en acuerdo (71,7%):** Una mayoría significativa de los encuestados apoya la idea de que un mecanismo de control beneficiaría al menor. Esto refleja una percepción positiva de la necesidad de un sistema de seguimiento que asegure que las pensiones de alimentos se utilicen de manera adecuada para satisfacer las necesidades del menor.
- **Minoría en desacuerdo (16,7%):** Un grupo menor de encuestados (10,0% totalmente en desacuerdo y 6,7% en desacuerdo) no cree que la implementación de un mecanismo de control beneficiaría al menor. Esto podría reflejar preocupaciones sobre la efectividad de dichos mecanismos o su posible intrusión en la privacidad de las partes involucradas.
- **Opiniones neutrales (11,7%):** Un pequeño porcentaje de encuestados se mantiene neutral, lo que podría sugerir que necesitan más información o no tienen suficiente conocimiento sobre cómo funcionaría un mecanismo de control.

TABLA N° 05 - Pregunta 5: ¿Considera usted, que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial sería el idóneos para hacer el seguimiento del destino de la pensión de alimentos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	4	6,7	6,7	6,7
Totalmente en desacuerdo				
	6	10,0	10,0	16,7
En desacuerdo				
	6	10,0	10,0	26,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
Válidos	25	41,7	41,7	68,3
De acuerdo				
	19	31,7	31,7	100,0
Totalmente de acuerdo				
	60	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 05 - Pregunta 5: ¿Considera usted, que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial sería el idóneos para hacer el seguimiento del destino de la pensión de alimentos?



Análisis e interpretación

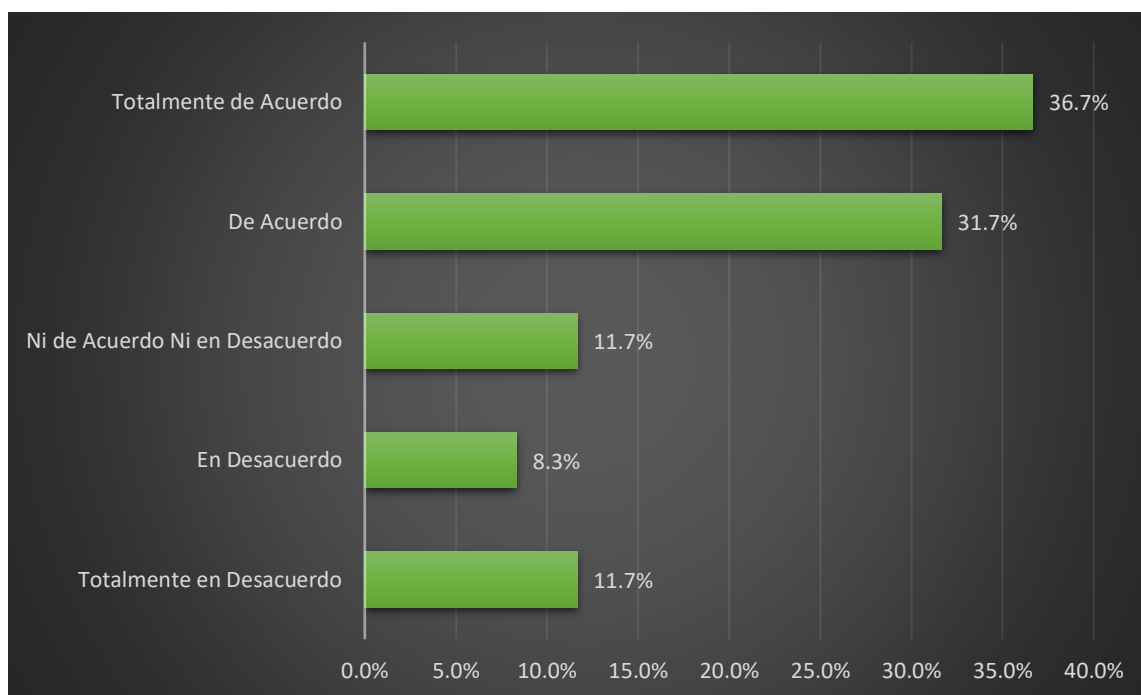
- **Mayoría en acuerdo (73,4%):** Una mayoría significativa de los encuestados confía en que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial es la entidad adecuada para realizar el seguimiento del destino de la pensión de alimentos. Esto sugiere una percepción positiva de la capacidad y la competencia de este equipo para llevar a cabo tareas de supervisión relacionadas con el bienestar de los menores.
- **Minoría en desacuerdo (16,7%):** Un grupo menor de encuestados (6,7% totalmente en desacuerdo y 10,0% en desacuerdo) no comparte esta opinión. Estas respuestas podrían reflejar preocupaciones sobre la efectividad, imparcialidad o recursos disponibles del equipo para realizar un seguimiento adecuado.
- **Opiniones neutrales (10,0%):** Una pequeña parte de los encuestados se mantiene neutral, lo que podría sugerir que necesitan más información sobre el papel del Equipo Multidisciplinario o no tienen experiencia directa con el sistema.

TABLA N° 06 - Pregunta 6: ¿La ausencia de un mecanismo del control de la pensión de alimentos vulnera el interés superior del niño?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	7	11,7	11,7	11,7
Totalmente en desacuerdo				
	5	8,3	8,3	20,0
En desacuerdo				
	7	11,7	11,7	31,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
Válidos	19	31,7	31,7	63,3
De acuerdo				
	22	36,7	36,7	100,0
Totalmente de acuerdo				
	60	100,0	100,0	
Total				

Fuente: elaboración propia.

GRÁFICO N° 06 - Pregunta 6: ¿La ausencia de un mecanismo del control de la pensión de alimentos vulnera el interés superior del niño?



Análisis e interpretación

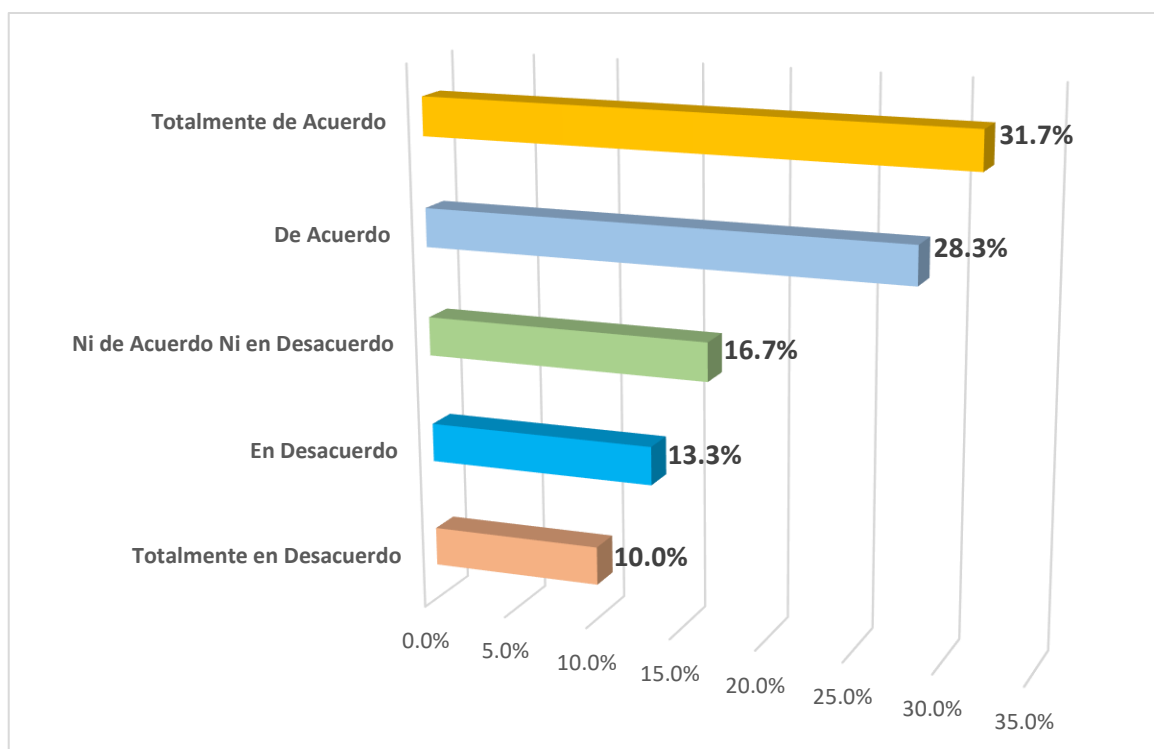
- **Mayoría en acuerdo (68,4%):** La mayoría de los encuestados cree que no tener un mecanismo de control para la pensión de alimentos representa una amenaza significativa para el interés superior del niño. Este grupo podría estar preocupado por la falta de garantía de que las pensiones de alimentos se utilicen adecuadamente para satisfacer las necesidades del menor.
- **Minoría en desacuerdo (20,0%):** Un grupo más pequeño de encuestados no cree que la falta de un control afecte negativamente el interés del niño. Esto puede indicar que algunos consideran que existen otros mecanismos o que confían en la responsabilidad de los padres o tutores sin necesidad de una supervisión formal.
- **Opiniones neutrales (11,7%):** Este grupo de encuestados que se mantiene neutral podría necesitar más información o podría no tener experiencias directas que influyan en su opinión sobre la necesidad de un mecanismo de control.

TABLA N° 07 - Pregunta 7: ¿El uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor alimentista vulnera su derecho a satisfacer sus necesidades?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	6	10,0	10,0	10,0
Totalmente en desacuerdo				
	8	13,3	13,3	23,3
En desacuerdo				
	10	16,7	16,7	40,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
Válidos	17	28,3	28,3	68,3
De acuerdo				
	19	31,7	31,7	100,0
Totalmente de acuerdo				
	60	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 07 - Pregunta 7: ¿El uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor alimentista vulnera su derecho a satisfacer sus necesidades?



Análisis e interpretación

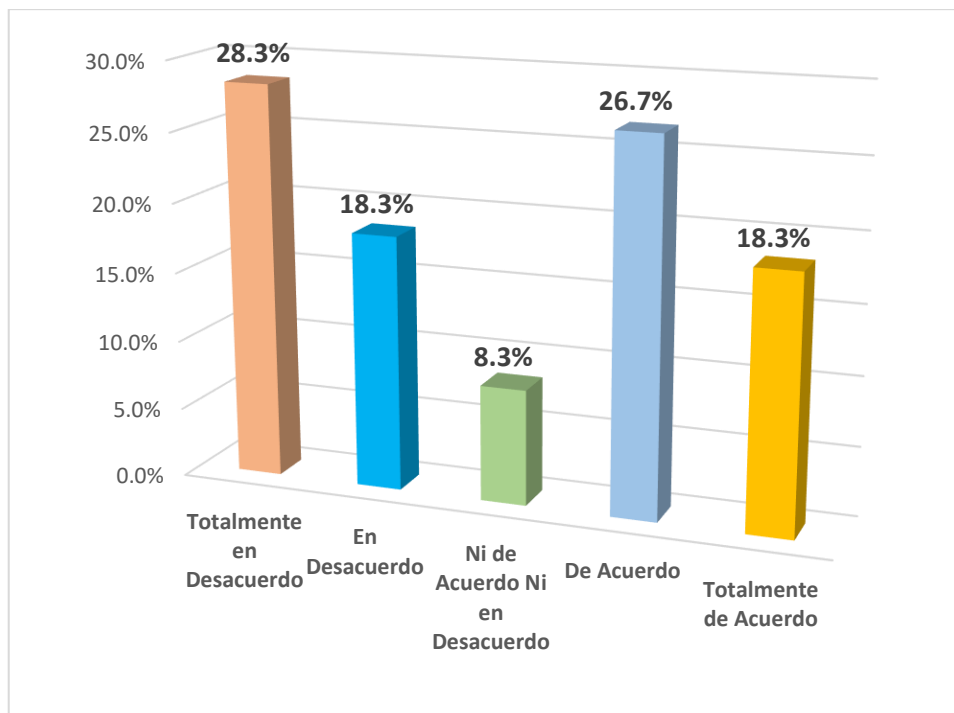
- **Mayoría en acuerdo (60,0%):** Esta mayoría significativa considera que, si la pensión de alimentos no se utiliza de manera adecuada, esto tiene un impacto negativo en la capacidad del menor para satisfacer sus necesidades básicas. Esto podría sugerir que los encuestados perciben la existencia de una vulnerabilidad que requiere de mecanismos de supervisión o control para garantizar que los fondos se utilicen correctamente.
- **Minoría en desacuerdo (23,3%):** Este grupo menor de encuestados no cree que el uso inadecuado de la pensión afecte significativamente al menor. Esto podría deberse a la creencia en otros sistemas de apoyo que puedan compensar el mal uso de la pensión o en la confianza de que la mayoría de los tutores o padres usan los fondos adecuadamente.
- **Opiniones neutrales (16,7%):** Un grupo considerable se mantuvo neutral, lo que podría reflejar incertidumbre sobre cómo se utiliza la pensión de alimentos o la falta de experiencias directas con situaciones de mal uso.

TABLA N° 08 - Pregunta 8: ¿Considera usted, que el 100% de la pensión de alimentos en los casos ya sentenciados el dinero se invierte a favor del menor alimentista?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	17	28,3	28,3	28,3
Totalmente en desacuerdo				
	11	18,3	18,3	46,7
En desacuerdo				
	5	8,3	8,3	55,0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
Válidos	16	26,7	26,7	81,7
De acuerdo				
	11	18,3	18,3	100,0
Totalmente de acuerdo				
	60	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 08 - Pregunta 8: ¿Considera usted, que el 100% de la pensión de alimentos en los casos ya sentenciados el dinero se invierte a favor del menor alimentista?



Análisis e interpretación

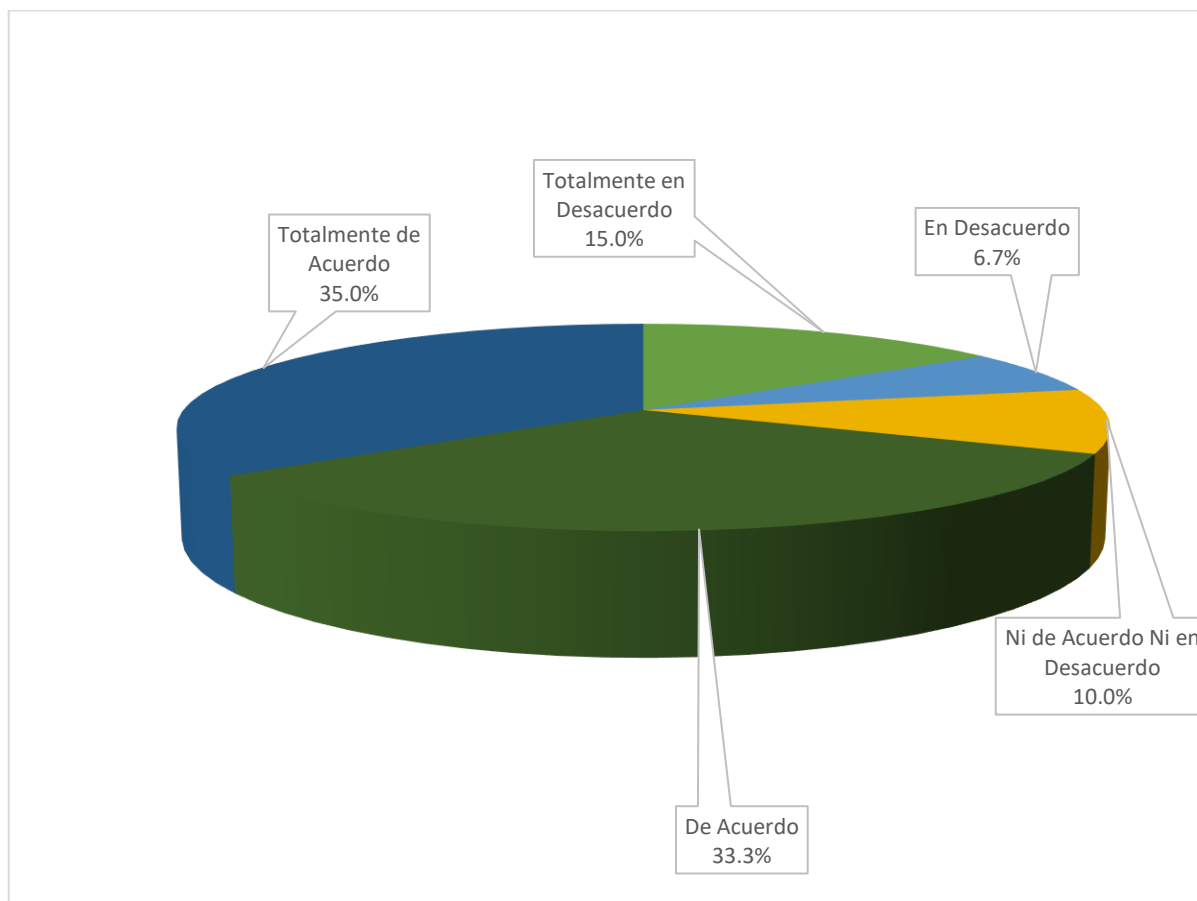
- **Mayoría en desacuerdo (46,6%):** Esta proporción considerable de encuestados muestra una desconfianza significativa en que el 100% de los fondos de la pensión de alimentos se utilicen a favor del menor. Esto podría sugerir que existe una percepción de mal manejo o desvío de estos fondos hacia otros fines que no benefician directamente al menor.
- **Opiniones favorables (45,0%):** Un porcentaje cercano al de desacuerdo está de acuerdo o totalmente de acuerdo con que los fondos se utilizan adecuadamente. Esto indica que, aunque hay preocupación, casi la mitad de los encuestados confía en que los recursos de la pensión se invierten de manera correcta para el bienestar del menor.
- **Opiniones neutrales (8,3%):** Esta pequeña proporción de respuestas neutras podría reflejar una falta de información o certeza sobre el manejo de los fondos de la pensión de alimentos en casos sentenciados.

TABLA N° 09 - Pregunta 9: ¿Considera usted que debería de modificarse el Código de los Niños y Adolescentes en el extremo que se encargue al equipo multidisciplinario hacer seguimiento al destino de la pensión de alimentos en caso esta no sea comunicada al Juez en el periodo de tres meses consecutivos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	9	15,0	15,0	15,0
Totalmente en desacuerdo				
	4	6,7	6,7	21,7
En desacuerdo				
	6	10,0	10,0	31,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
Válidos	20	33,3	33,3	65,0
De acuerdo				
	21	35,0	35,0	100,0
Totalmente de acuerdo				
	60	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 09 - Pregunta 9: ¿Considera usted que debería de modificarse el Código de los Niños y Adolescentes en el extremo que se encargue al equipo multidisciplinario hacer seguimiento al destino de la pensión de alimentos en caso esta no sea comunicada al Juez en el periodo de tres meses consecutivos?



Análisis e interpretación

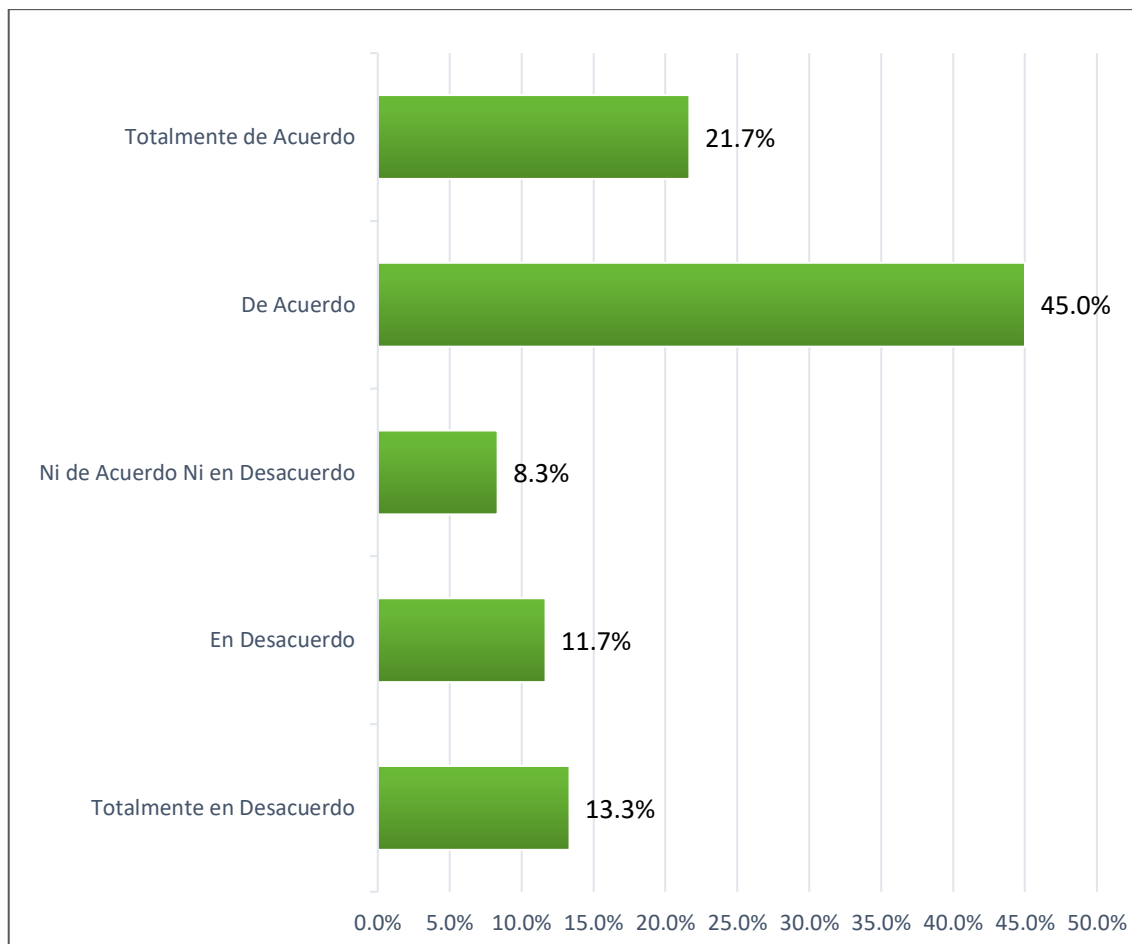
- **Amplio respaldo a la modificación (68,3%):** La mayoría de los encuestados están a favor de modificar el Código de los Niños y Adolescentes para garantizar un seguimiento más efectivo del destino de la pensión de alimentos. Esto podría reflejar preocupaciones sobre el mal uso de estos fondos y una creencia en la necesidad de un mayor control y responsabilidad.
- **Menor oposición y neutralidad (31,7%):** Una menor proporción de encuestados se muestra en desacuerdo o se mantiene neutral respecto a la propuesta de modificación. Esto indica que, aunque existe algún nivel de resistencia o indiferencia, no es lo suficientemente significativo como para contrarrestar el apoyo a la modificación.

TABLA N° 10 - Pregunta 10: ¿Considera usted, que el uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor podría ser considerado como causal de variación de la tenencia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	8	13,3	13,3	13,3
Totalmente en desacuerdo				
	7	11,7	11,7	25,0
En desacuerdo				
	5	8,3	8,3	33,3
Ni de acuerdo ni en desacuerdo				
Válidos	27	45,0	45,0	78,3
De acuerdo				
	13	21,7	21,7	100,0
Totalmente de acuerdo				
	60	100,0	100,0	
Total				

Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO N°10X - Pregunta 10: ¿Considera usted, que el uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor podría ser considerado como causal de variación de la tenencia?



Análisis e interpretación

- **Apoyo considerable (66,7%):** La mayoría de los encuestados cree que el uso inadecuado de la pensión de alimentos es una razón válida para cambiar la tenencia del menor. Esto refleja una fuerte percepción de que el bienestar del menor puede estar directamente influenciado por cómo se utilizan los fondos de manutención.
- **Oposición y neutralidad (33,3%):** Un menor porcentaje de encuestados (13,3% + 11,7% + 8,3%) no considera que el uso inadecuado de la pensión de alimentos deba ser una causa para modificar la tenencia, indicando una menor preocupación o una visión diferente sobre cómo estos fondos deben influir en las decisiones de tenencia.

CAPITULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. Discusión.

- La ejecución de sentencias de alimentos no solo implica garantizar el cumplimiento de la obligación por parte del deudor alimentario, sino también asegurar que la pensión sea utilizada adecuadamente por el representante del menor para satisfacer las necesidades del alimentista. Aunque existen mecanismos procesales para controlar el cumplimiento de la sentencia por parte del alimentante, como la liquidación de pensiones devengadas, la inscripción en el REDAM y las medidas cautelares, no se han establecido mecanismos efectivos para supervisar el uso adecuado de la pensión por parte del representante del menor demandante.

- El principio del interés superior del niño es un concepto fundamental en la protección y garantía de los derechos de los menores. Este principio reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos y establece que en todas las decisiones que les afecten, se debe priorizar su bienestar y desarrollo integral. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989, art. 3, como se citó en Legerén Molina, 2014)

➤ Al examinar si La ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante, colisiona con los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos, al no garantizar que los recursos asignados sean utilizados efectivamente para satisfacer las necesidades del menor, generando desprotección y afectando su desarrollo integral en Maynas, Loreto-2023. Dado que el p-valor obtenido de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson (0.006) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto

indica que existe evidencia estadísticamente significativa para aceptar la hipótesis alterna (H_a). Por lo tanto, se concluye que hay una relación significativa entre la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad y la vulneración de los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023.

➤ Al examinar si el uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante tiene una relación directa con la vulneración del principio del interés superior del niño, al no satisfacer efectivamente las necesidades del menor para su adecuado desarrollo en Maynas, Loreto-2023. Dado que el p-valor obtenido de la prueba de Chi-cuadrado (0.030) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto indica que existe evidencia estadísticamente significativa para aceptar la hipótesis alterna (H_a). En consecuencia, se concluye que el uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante tiene una relación directa con la vulneración del principio del interés superior del niño en Maynas, Loreto-2023.

➤ Al examinar si la falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta gravemente el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos, al no existir mecanismos que garanticen que los recursos asignados sean utilizados para satisfacer las necesidades del menor en Maynas, Loreto-2023. Dado que el p-valor obtenido de la prueba de Chi-cuadrado (0.049) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto indica que existe evidencia estadísticamente significativa para aceptar la hipótesis alterna (H_a). En consecuencia, se concluye que la falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta gravemente el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023

➤ Finalmente al examinar si la implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría

significativamente a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos, al asegurar que los recursos asignados sean utilizados efectivamente para satisfacer las necesidades del menor y brindar una protección reforzada a sus derechos en Maynas, Loreto-2023. Dado que el p-valor obtenido de la prueba de Chi-cuadrado (0.021) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0.05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0). Esto proporciona evidencia estadísticamente significativa para aceptar la hipótesis alterna (H_a). En consecuencia, se concluye que la implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría significativamente a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023

5.2. Conclusiones

5.2.1. Conclusiones parciales

- El no darle a la pensión de alimentos el destino correcto e invertirlo en el propio menor, vulnera su derecho a tener un adecuado desarrollo y tener las mínimas condiciones para su normal desenvolvimiento.
- La falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión de alimentos al representante del menor afecta gravemente el derecho fundamental a recibir alimentos y cubrir sus necesidades básicas.
- La instauración de un sistema de control periódico sobre la inversión de la pensión alimenticia destinada al menor resultaría beneficiosa. Esta supervisión estaría a cargo del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial.

5.2.2. Conclusión general.

- La pensión de alimentos es un derecho que le corresponde a todo menor cuando sus padres se encuentren separados o ya no hagan vida en común frente a ello, es obligación del padre que no tenga la tenencia asumir con la pensión de alimentos, la misma que puede ser mediante conciliación o sentencia, el tema crucial radica en que el monto asignado como pensión de alimentos a nivel judicial, no es supervisado por ninguna entidad o autoridad del Estado con relación a que el monto fijado sea invertido a favor del menor alimentista, toda vez que para nadie es un secreto que en más de una ocasión la pensión de alimentos termina en otros fines distintos a la propia inversión del menor, consiguientemente urge la obligación de implementar un mecanismo de control por parte del Estado de tal manera que le hagan seguimiento periódico al progenitor que tenga la tenencia del menor y que es responsable del manejo de la pensión de alimentos de dicho menor y en caso de incumplimiento frente al mandato judicial de realizar la supervisión, podría incluso servir como causal de pérdida de la tenencia.

5.2.3. Recomendaciones y sugerencias.

- Es fundamental establecer a nivel nacional un sistema de control y supervisión de la pensión alimenticia destinada al menor, con el propósito de asegurar que los alimentos sean debidamente utilizados en beneficio de quien le corresponden.
- Es necesario modificar la norma sustancialmente en el extremo de que sea el Equipo Multidisciplinario que a solicitud el Juez de Paz Letrado realice el seguimiento y control de la pensión de alimentos.
- Es recomendable que se realicen debates en las diferentes aulas universitarias con relación al tema de investigación y arribando a conclusiones, se proponga a través de los diferentes colegios

de abogados del Perú, la modificación de la norma sustantiva en el extremo de que se pueda hacer la supervisión y control a la pensión de alimentos a favor del menor.

- Se recomienda que el Colegio de Abogados proponga al Congreso incorporar en la ley sustantiva el control de la pensión alimenticia para menores, a petición del Juez de Paz Letrado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CARBONELL, M., & RODRÍGUEZ, P. (2012). ¿QUÉ SIGNIFICA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN?. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 45(135), 1063-1078. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2012.135>.
- GOICOCHEA, J. (2019). La implementación del mecanismo de rendición de cuentas en el proceso de alimentos para comprobar la correcta administración de la pensión a favor de sus titulares [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional - UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/34638>
- SAAVEDRA, M., & BARRIGA, D. (2019). Derecho Humano a La Alimentación y Desarrollo Humano. *Revista Gobierno y Gestión*, 83(2), 10-24.
- UNICEF. (2014). 25 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: Estado de la situación de la infancia en el Perú. Lima: Unicef. Recuperado de https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/Informe_del_Peru_sobre_los_25_anos_de_la_Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nino.pdf
- UNICEF. (2021) El Estado Mundial de la Infancia 2021: La salud mental de los niños, los adolescentes y los cuidadores. <https://www.unicef.org/media/114641/file/SOWC%202021%20Full%20Report%20Spanish.pdf>
- NU. CEPAL (2024). Panorama Social de América Latina y el Caribe, 2023. Versión accesible (LC/PUB.2023/19). CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/69179-panorama-social-america-latina-caribe-2023-version-accesible>
- INEI (2022). Informe Preliminar Perú: Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, Primer Semestre 2022. https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2022/ppr/Indicadores_de_Programas_Presupuestales_I_Semestre_2022.pdf
- JAIME, N. DE J. (2016). La responsabilidad del garante en el juicio de alimentos y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes* [Tesis de maestría, Universidad de los Andes. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4288>
- JUSIDMAN-RAPOPORT, C. (2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. *Salud Pública de México*, 56(Supl. 1), s86-s91. Recuperado en 22 de enero de 2025, de

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342014000700013&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342014000700013&lng=es&tlng=es)

- LEGERÉN MOLINA, A. (2019). El principio del interés superior del niño. *Revista de Derecho*. Universidad de Piura. Recuperado de <https://revistas.upeu.edu.pe/derecho/article/view/1582>
- PACHECO-ZERGA, L. (2017). La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior del niño. En S. Sanz (Dir.), *El interés superior del niño en la jurisprudencia internacional, comparada y española*, (pp. 151-170). Navarra: Aranzadi.
- ROMO, J. (2008). *La ejecución de sentencias en el Proceso Civil como Derecho a la tutela judicial efectiva* [Tesis de maestría, I Maestría en Derecho Procesal Civil: Proceso Civil y Patrimonio]. <http://hdl.handle.net/10334/79>
- TORRES, R. L. (2022). *La Rendición de Cuentas de la Pensión Alimenticia: Análisis y prospectivas a la luz del Principio de Interés Superior del Niño y el Derecho Comparado* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada Antenor Orrego. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/9410>
- SUÁREZ, E. N., & JAIME, N. DE J. (2016). La responsabilidad del garante en el juicio de alimentos y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes* [Tesis de maestría, Universidad de los Andes]. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4288>

ANEXO 1.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Datos generales.

Apellidos y nombres del investigador. DANTE BARDALES VALLES
JEAN CARLOS PACAYA ESCOBAR

Título de la investigación.

"CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS Y
PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN MAYNAS,
LORETO-2023"

Aspectos de la investigación.

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
1. Lenguaje	Entendible			X	
2. Objetividad	Mide opinión sin restricciones			X	
3. Construcción	Secuencia lógica			X	
4. Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario			X	
5. Consistencia	Se sustenta teorías			X	
6. Tiempo	No agota			X	

Calificación promedio: BUENA

COMENTARIO: El instrumento de recolección de información cumple con los objetivos trazados en la investigación.

Lugar y fecha: Iquitos - 2024

Nombre y apellidos del experto: CESAR AUGUSTO MILLONES ÁNGELES



Cesar Augusto Millones Ángeles

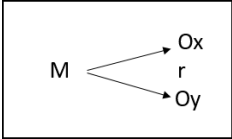
Docente UCP

Mag. Derecho Civil

ANEXO 2

Matriz de consistencia

Título de Proyecto: "CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS Y PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN MAYNAS, LORETO-2023"

I. Problema	II. Objetivo	III. Hipótesis	V. Variables e indicadores	V. Metodología
<p>Problema General.</p> <p>¿De qué manera la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor</p>	<p>Objetivo General.</p> <p>¿De qué manera la ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La ausencia de un mecanismo de control y seguimiento en la ejecución de las sentencias de alimentos de menores de edad, respecto al uso adecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante, colisiona con los principios del interés</p>	<p>Variable Independiente.</p> <p>X: Control de la ejecución de sentencias de alimentos.</p> <p>Variable Dependiente.</p> <p>Y: Protección del interés superior del niño.</p>	<p>Tipo de Investigación. cuantitativa</p> <p>Diseño de la Investigación: No experimental de tipo correlacional.</p> <p>Esquema.</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph LR M --> Ox M --> r M --> Oy </pre> </div> <p>Dónde.</p>

<p>demandante, afecta los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuál es la relación entre el uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante y la vulneración del principio del interés superior del niño en Maynas, Loreto-2023?</p>	<p>del menor demandante, afecta los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023?</p> <p>Objetivos Específicos.</p> <p>Analizar la relación entre el uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante y la vulneración del principio del interés</p>	<p>superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos, al no garantizar que los recursos asignados sean utilizados efectivamente para satisfacer las necesidades del menor, generando desprotección y afectando su desarrollo integral en Maynas, Loreto-2023.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>El uso inadecuado de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante tiene una relación directa con la vulneración del principio del</p>		<p>M= Muestra. Ox = Observación a la Variable Independiente. Oy = Observación a la Variable Dependiente. R = Relación entre las Variables.</p> <p>Población.</p> <p>Abogados de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto Departamento de Loreto. , Departamento de Loreto.</p>
--	---	---	--	---

<p>¿De qué manera la falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023?</p> <p>¿Cómo la implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría a garantizar</p>	<p>superior del niño en Maynas, Loreto-2023.</p> <p>Identificar cómo la falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023.</p> <p>Determinar de qué manera la implementación de un mecanismo de control</p>	<p>interés superior del niño, al no satisfacer efectivamente las necesidades del menor para su adecuado desarrollo en Maynas, Loreto-2023.</p> <p>La falta de medidas de supervisión y control del uso de la pensión alimenticia por parte del representante del menor demandante afecta gravemente el derecho fundamental de los menores a recibir alimentos, al no existir mecanismos que garanticen que los recursos asignados sean utilizados para satisfacer las necesidades del menor en Maynas, Loreto-2023.</p>		<p>Muestra.</p> <p>60 abogados de la Provincia de Maynas del Departamento de Loreto, especializados en Derecho Civil y Familia.</p> <p>Método de investigación:</p> <p>Científico -Descriptivo – Explicativo.</p> <p>Técnica de recolección de datos:</p> <p>Encuesta.</p> <p>Instrumento de recolección de datos:</p>
---	--	---	--	--

<p>los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023?</p>	<p>trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos en Maynas, Loreto-2023.</p>	<p>La implementación de un mecanismo de control trimestral del uso de la pensión alimenticia y la posibilidad de revocar la tenencia en caso de incumplimiento contribuiría significativamente a garantizar los principios del interés superior del niño y el derecho fundamental a recibir alimentos, al asegurar que los recursos asignados sean utilizados efectivamente para satisfacer las necesidades del menor y brindar una protección reforzada a sus</p>		<p>Cuestionario.</p>
--	---	--	--	----------------------

		derechos en Maynas, Loreto-2023.		
--	--	-------------------------------------	--	--

ANEXO 3.
INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN.

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	Totalmen Total	En	Ni de Acuerdo	De	Totalmen
CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS.						
1	¿Existe en los Juzgado de Paz Letrado de Maynas un control posterior a la sentencia de alimentos? (HIPOTESIS GENERAL)	28	26	6		
2	¿El Juez de Paz Letrado solicita a la parte demandante informar con relación al destino que da a la pensión de alimentos? (HIPOTESIS GENERAL)	27	25	8		
3	¿La falta de medidas de supervisión de la pensión de alimentos afecta gravemente el derecho del menor a recibir lo que por ley le corresponde? (HIPOTESIS ESPECÍFCA 2)			4	27	29
4	¿La implementación de un mecanismo de control de la pensión de alimentos beneficiaria al menor alimentista? (HIPOTESIS ESPECÍFICA 3)				32	28
5	¿Considera usted, que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial sería el idóneos para hacer el seguimiento del destino de la pensión de alimentos? (PROBLEMA ESPECÍFICO 3)			6	25	29
CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS.						
6	¿La ausencia de un mecanismo del control de la pensión de alimentos vulnera el interés superior del niño? (HIPOTESIS GENERAL)			2	27	31
7	¿El uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor alimentista vulnera su derecho a satisfacer sus necesidades? (HIPOTESIS ESPECÍFICA 1)			2	29	29
8	¿Considera usted, que el 100% de la pensión de alimentos en los casos ya sentenciados el dinero se	24	22	14		

N°	VARIABLES Y PREGUNTAS	Totalmen En	En	Ni de Acuerdo	De	Totalmen
	invierte a favor del menor alimentista? (HIPOTESIS ESPECÍFICA 1)					
9	¿Considera usted que debería de modificarse el Código de los Niños y Adolescentes en el extremo que se encargue al equipo multidisciplinario hacer seguimiento al destino de la pensión de alimentos en caso esta no sea comunicada al Juez en el periodo de tres meses consecutivos? (HIPOTESIS ESPECIFICA 3)			5	28	27
10	¿Considera usted, que el uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor podría ser considerado como causal de variación de la tenencia? (HIPOTESIS GENERAL)			7	27	26

ANEXO 4

CUESTIONARIO SOBRE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS Y PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN MAYNAS, LORETO-2023

- i. Instrucciones: A continuación, le presentamos las siguientes proposiciones, le solicitamos que frente a ellos su opinión personal considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, marcando con una (X) la que mejor exprese su punto de vista:
- ii. Consentimiento: Acepta usted participar en esta encuesta.

SI	NO

Variable Independiente: Delito de peculado culposo sin agravante

1. ¿Existe en los Juzgado de Paz Letrado de Maynas un control posterior a la sentencia de alimentos?

<input type="checkbox"/> 1. Totalment e en Desacuerdo	<input type="checkbox"/> 2. En Desacuerdo	<input type="checkbox"/> 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	<input type="checkbox"/> 4. De Acuerdo	<input type="checkbox"/> 5. Totalmente de Acuerdo
---	---	--	--	---

2. ¿El Juez de Paz Letrado solicita a la parte demandante informar con relación al destino que da a la pensión de alimentos?

<input type="checkbox"/> 1. Totalment e en Desacuerdo	<input type="checkbox"/> 2. En Desacuerdo	<input type="checkbox"/> 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	<input type="checkbox"/> 4. De Acuerdo	<input type="checkbox"/> 5. Totalmente de Acuerdo
---	---	--	--	---

3. ¿La falta de medidas de supervisión de la pensión de alimentos afecta gravemente el derecho del menor a recibir lo que por ley le corresponde?

<input type="checkbox"/> 1. Totalment e en Desacuerdo	<input type="checkbox"/> 2. En Desacuerdo	<input type="checkbox"/> 3. Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	<input type="checkbox"/> 4. De Acuerdo	<input type="checkbox"/> 5. Totalmente de Acuerdo
---	---	--	--	---

4. ¿La implementación de un mecanismo de control de la pensión de alimentos beneficiaria

al menor alimentista?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

5. ¿Considera usted, que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial sería el idóneos para hacer el seguimiento del destino de la pensión de alimentos?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

Variable Dependiente: Acuerdo Reparatorio

6. ¿La ausencia de un mecanismo del control de la pensión de alimentos vulnera el interés superior del niño?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

7. ¿El uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor alimentista vulnera su derecho a satisfacer sus necesidades?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

8. ¿Considera usted, que el 100% de la pensión de alimentos en los casos ya sentenciados el dinero se invierte a favor del menor alimentista?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

9. ¿Considera usted que debería de modificarse el Código de los Niños y Adolescentes en el extremo que se encargue al equipo multidisciplinario hacer seguimiento al destino de la pensión de alimentos en caso esta no sea comunicada al Juez en el periodo de tres meses consecutivos?

1.	Totalmente en Desacuerdo	2.	En Desacuerdo	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	4.	De Acuerdo	5.	Totalmente de Acuerdo
----	--------------------------	----	---------------	----	--------------------------------	----	------------	----	-----------------------

10. ¿Considera usted, que el uso inadecuado de la pensión de alimentos del menor podría ser considerado como causal de variación de la tenencia?

<input type="checkbox"/>	1.	Totalmente en Desacuerdo	<input type="checkbox"/>	2.	En Desacuerdo	<input type="checkbox"/>	3.	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	<input type="checkbox"/>	4.	De Acuerdo	<input type="checkbox"/>	5.	Totalmente de Acuerdo
--------------------------	----	--------------------------	--------------------------	----	---------------	--------------------------	----	--------------------------------	--------------------------	----	------------	--------------------------	----	-----------------------